



# CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LPE-JEC20-2017



## DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

**“Construcción de Dos Brazos del Distribuidor vial Benito Juárez en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.”**

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal



## ÍNDICE:

### SECCIÓN 1

1. DISPOSICIONES GENERALES .....	7
1.1. GLOSARIO DE DEFINICIONES .....	7
1.2. INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.....	9
1.3. MARCO NORMATIVO.....	10
1.4. OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	10
1.5. CALENDARIO DE EVENTOS DE LA LICITACIÓN.....	11
1.6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
1.7. INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN.....	12
1.8. SUBCONTRATACIÓN.....	12
1.9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	13
1.10. DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.....	13
1.11. CONFIDENCIALIDAD DEL PROYECTO.....	13
1.12. PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.....	13
1.13. DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES.....	13
1.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.....	14
1.15. TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.....	14
1.16. CONTROVERSIAS.....	15
1.17. BITÁCORA DE OBRA.....	15
1.18. RETENCIONES O DEDUCCIONES.....	15
1.19. TRABAJO DE LAS MUJERES.....	16
1.20. TRABAJO DE LOS MENORES.....	16
1.21. RIESGOS DE TRABAJO.....	16
1.22. NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.....	16
1.23. DISCREPANCIA DE DOCUMENTOS DE LA “CONVOCATORIA”.....	16
1.24. INVERSIÓN AUTORIZADA.....	17
1.25. PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DEL VALOR DE LA OBRA.....	17
1.26. OBSERVADORES.....	17
1.27. INFORMACIÓN GENERAL.....	17
1.28. FUNCIONARIO QUE PRESIDIRÁ LOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO.....	17
2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES.....	18
2.1. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES QUE SE DEBERÁN DE TOMAR EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	18
2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES.....	20
3. VISITA AL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS.....	21
4. JUNTA DE ACLARACIONES.....	22
5. IDIOMA Y MONEDA EN QUE SE DEBERÁN DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.....	25

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal



6. FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL LICITANTE. ....	25
7. REVISIONES PRELIMINARES Y REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE CONTRATISTAS. ....	28
8. ENTREGA DE PROPOSICIONES. ....	29
9. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA.....	32
DE PROPOSICIONES. ....	32
10. INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ....	34
11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES. ....	46
12.- MECANISMO DE ADJUDICACIÓN PARA LAS PROPOSICIONES QUE RESULTEN SOLVENTES. ....	69
13.- FALLO DE LA LICITACIÓN. ....	69
14.- RECURSO DE INCONFORMIDAD. ....	71
15.- DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIÓN DESIERTA.....	72
15.1. CAUSALES GENERALES DE DESCALIFICACIÓN. ....	72
15.2. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN EN LAS PROPOSICIONES. ....	72
15.3. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. ....	75
15.4. LICITACIÓN DESIERTA. ....	76
16.- FIRMA DE CONTRATO.....	76
17.- GARANTÍAS. ....	81
18.- ANTICIPOS. ....	83
19.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	85
20.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. ....	85
21.- FORMA DE PAGO.....	86
22.- AJUSTE DE COSTOS. ....	89
23.- REQUISITOS ADICIONALES. ....	92
24.- NO NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	95
25.- DEVOLUCIÓN DE PROPOSICIONES DESECHADAS. ....	95
26.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.....	95

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal



### Sección 2 (Anexos)

- Formato de carátulas del contenido de las proposiciones, deberá contener los documentos en el orden, forma, y términos que se señala en la “**CONVOCATORIA**” numeral 10, subnumeral 10.3, utilizando un folder numerado y rotulado por cada documento en el orden que se señala.

### Sección 3 (Anexos)

- Especificaciones particulares.

### Sección 4 (Anexos)

- Trabajos por ejecutar.

### Sección 5 (Anexos)

- Formas, formatos y ejemplos.

### Sección 6 (Anexos)

- **Proyecto.**



## FUNDAMENTO LEGAL

El Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en observancia al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1 Fracción VI, 3, 36 Fracción I, 46 fracción I y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; Segundo, Fracciones I, III, IV, V y XIII del Decreto de creación de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí; se expide la siguiente:

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal



# CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Toda la información contenida en esta Convocatoria a la Licitación y sus Anexos, incluyendo los planos y especificaciones, así como la información que se derive de la o las juntas de aclaraciones, no podrá ser reproducida, alterada y/o modificada, sin autorización expresa y por escrito de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, por lo tanto, ésta se entiende como propiedad exclusiva de la Entidad, por lo que una vez difundidas públicamente, ninguna persona física o moral podrá adjudicarse su contenido como de invención propia, así como tampoco los bienes resultantes, por lo que no podrán patentarse ni registrarse como modelos de utilidad ni de ninguna forma ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ni ante cualquier otra institución u organismo internacional que tenga por objeto proteger la propiedad industrial.



## SECCIÓN 1 DE LA CONVOCATORIA

San Luis Potosí, S.L.P. a 30 de noviembre del 2017.

Convocatoria Pública Estatal a la que se sujetará la Licitación Pública Estatal No. LPE-JEC20-2017 relativa a los trabajos denominados: “Construcción de Dos Brazos del Distribuidor vial Benito Juárez en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.”

### 1. DISPOSICIONES GENERALES.

#### 1.1. GLOSARIO DE DEFINICIONES.

Para todos los efectos de la presente licitación, las palabras que se escriban con letra mayúscula en esta convocatoria a la licitación pública tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se indique lo contrario; y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

“**LEY**”: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

“**REGLAMENTO**”: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

“**GOBIERNO DEL ESTADO**”: Cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí con competencia en el asunto de que se trate.

“**CONVOCATORIA**”: Se refiere a la convocatoria a la Licitación Pública, en la cual se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación; consta de todos los documentos emitidos por el Gobierno del Estado a través de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, de conformidad con las leyes aplicables, y que legalmente formaran parte del contrato que se celebre para la ejecución de la obra o servicio.

“**RESUMEN DE CONVOCATORIA**”. Significa el resumen de la “CONVOCATORIA”, emitida por el Gobierno del Estado a través de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado, en la fecha señalada en el numeral 1, fracción 1.6 de esta “CONVOCATORIA”, para convocar a los interesados en participar en la Licitación y presenten una oferta en la misma.

“**LICITACIÓN**”. Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, realiza mediante el procedimiento de contratación a través la Licitación Pública o Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, convocando a los interesados para que sujetándose a los términos establecidos en la

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----





**“CONVOCATORIA”**: formulen sus proposiciones; las cuales se evaluarán y se adjudicará a la más conveniente para el Estado.

**“JEC”**: Es el organismo público descentralizado denominado Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí.

**“ENTIDAD”**: Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí (JEC).

**“LICITANTE”**: la persona física o moral que se inscribe para participar en un procedimiento de concurso público, ya sea estatal, nacional o internacional.

**“CONVOCANTE”**: Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí.

**“ADJUDICATARIO”**. Persona física o moral a quien se le adjudicó el contrato resultado de un proceso concursal.

**“CONTRATISTA”**. Persona física o moral que de acuerdo con las normas mercantiles y fiscales, y requisitos exigidos en la “LEY”, está en aptitud de proporcionar a las instituciones, capacidad instalada para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios relacionados con las mismas que éstas requieran; así como aquella que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

**“CONTRATO”**. Es el instrumento jurídico a través del cual la “CONVOCANTE” y una persona física o moral, crean o transmiten derechos y obligaciones tanto reales como personales, teniendo como objeto principal dar cabal cumplimiento a las adjudicaciones de las obras o servicios derivadas de las Licitaciones Públicas Estatales, Invitaciones restringidas en materia de Obras Públicas o Servicios relacionados con las Mismas.

“Dado que la Secretaría de la Función Pública, inhabilito las plantillas estatales a partir del día 17 de agosto del año pasado, la licitación pública no aparecerá publicada en compraNet, solo será publicada en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación comercial”.

**“ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN”**. Conjunto de condiciones generales que la “CONVOCANTE” tiene establecidas para la ejecución de la obra.

**“ESPECIFICACIONES PARTICULARES”**. Conjunto de requisitos exigidos por la “CONVOCANTE” para la realización de la obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales.

**“FORMA O FORMATO”**. Documento en el cual se solicitan datos que deberán ser proporcionados por el “LICITANTE” para la presentación de su proposición.

**“CONVENIO PRIVADO”**. Instrumento Jurídico mediante en el cual el “LICITANTE” o varios licitantes (personas físicas o morales) establecen los derechos y obligaciones que contraerán de manera conjunta con la “CONVOCANTE”, con el objeto de cumplir con los requisitos de la “CONVOCATORIA” y del “CONTRATO” que se deriven de la presente “LICITACIÓN”. Todos los licitantes deberán de contar con capital contable positivo, en caso contrario será un causal de descalificación de la proposición conjunta.





“**PRECIO UNITARIO**”. Es el importe de la remuneración o pago total que debe cubrir el “**CONTRATISTA**” por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto.

“**BITÁCORA DE OBRA**”. El instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos y en el que deberán referirse, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los trabajos, el cual se realizará a través de medios convencionales.

**Proposición o Propuesta.** Las propuestas económica y técnica que presenten, firmadas ante las instancias convocantes por los licitantes o a quienes se les adjudique directamente un contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las que deben estar incluidos todos y cada uno de los elementos previstos en el artículo 45 de la “**LEY**”.

“**JUNTA DE ACLARACIONES**”. Reunión o serie de reuniones que tienen como fin la explicación por parte de “**JEC**” a los “**LICITANTES**” representados con personal calificado en la materia, sobre las dudas surgidas de la lectura de la convocatoria a la licitación que pudieran ser motivadas por omisiones, falta de correspondencia entre términos vertidos o claridad en la descripción, una vez estudiado el trabajo a ejecutar y conocido en su caso el lugar donde se efectuarán los trabajos, pudiendo realizarse esa en una o más sesiones, será responsabilidad de cada “**LICITANTE**” aclarar cualquier duda que se le presente, además de aquellos asuntos referentes a la indefinición de aspectos, duplicidad de conceptos o contraposiciones que en esta convocatoria a la licitación se presenten, sobre especificaciones, procedimientos constructivos y otros, de manera que de no aclararlos y en su propuesta optar por uno de ellos, la “**JEC**” ante tal situación de indefinición durante el proceso de operación del contrato, tendrá la facultad de optar por el que convenga a sus intereses, sin derecho a pago adicional al “**LICITANTE**” por este motivo.

“**ESTIMACIÓN**”. La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

“**SOBRE CERRADO**”. Cualquier medio que contenga la proposición del “**LICITANTE**”, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la “**LEY**”.

“**NORMATIVIDAD SCT**”. La Normativa para la Infraestructura del Transporte emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y difundida por el Instituto Mexicano del Transporte serán las normas de construcción que deberán de regir para la construcción de los trabajos objeto de esta licitación.

Página web Internet [http://normas.imt.mx/Marco\\_Contenido.htm](http://normas.imt.mx/Marco_Contenido.htm)

## 1.2. INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

En base a lo establecido en el artículo 40 de la “**LEY**”, la presente “**LICITACIÓN**” se inicia con la publicación de la “**CONVOCATORIA**” y concluye con la emisión del fallo y la firma del “**CONTRATO**” o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.



### 1.3. MARCO NORMATIVO.

La legislación aplicable a la presente “LICITACIÓN” es la establecida en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento; Ley de Presupuesto de Egresos del Estado; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el estado y Municipios de San Luis Potosí y su Reglamento; Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí (solo cuando los recursos provengan del Ramo33); Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Código Civil del Estado y Código de Procedimientos Civiles para el Estado ( siempre que, tratándose de éstos su aplicación no sea contraria a la naturaleza administrativa de los actos y resoluciones que en materia de obra pública y servicios con las mismas se dicten); Código Fiscal del Estado; Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Ley Federal de Competencia Económica en Materia de Prácticas Monopólicas y Concentraciones; Ley Federal del Derecho de Autor; y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter estatal y federal aplicables.

### 1.4. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la presente “LICITACIÓN” es el otorgamiento por parte de la “JEC” del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la realización de la obra: **“Construcción de Dos Brazos del Distribuidor vial Benito Juárez en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.”**

### 1.5. DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.

- 1.5.1. Para todos los asuntos relativos a esta “LICITACIÓN”, los interesados y participantes en días hábiles deberán de dirigirse al siguiente domicilio, el cual para esta “CONVOCATORIA” se denominará domicilio de la “CONVOCANTE”, en horario de **09:00 a 15:00 horas**; salvo en el horario señalado en el numeral 1, fracción 1.6.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí  
Junta Estatal de Caminos  
Subdirección de Proyectos y Licitaciones  
Calle Mariano Jiménez No. 830, Col. Alamos  
C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P. México.  
Teléfono: (444) 815-35-30, 8-20-37-20 Ext. 102  
Fax: (444) 820-40-15 Ext. 102

- 1.5.2. Las actividades relacionadas con la visita al lugar de los trabajos se realizarán en: **Oficinas centrales de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en Mariano Jimenez #830 Colonia Alamos , San Luis Potosí, S.L.P.**



## 1.6. CALENDARIO DE EVENTOS DE LA LICITACIÓN.

**A. Publicaciones: “RESUMEN DE CONVOCATORIA” en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el estado.**

**Fecha:** 30 de noviembre del 2017.

**Lugar:** Oficinas centrales de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en Avenida Mariano Jiménez No. 830, Col. Alamitos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P. México.

**B. Periodo de consulta de la “CONVOCATORIA”**

**Fecha:** 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2017.

**Lugar:** Oficinas centrales de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en Avenida Mariano Jiménez No. 830, Col. Alamitos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P. México.

**C. Visita al sitio de los trabajos**

**Fecha y hora:** 06 de diciembre de 2017 / 09:00 hrs.

**Lugar:** Oficinas centrales de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en Avenida Mariano Jiménez No. 830, Col. Alamitos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P. México. (Sala de usos múltiples).

**D. Junta(s) de aclaraciones**

**Fecha y hora:** 07 de diciembre de 2017 / 10:30 hrs..

**Lugar:** Oficinas centrales de la Junta Estatal de Caminos ubicadas en Avenida Mariano Jiménez Número 830, Colonia Alamitos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. México. (Sala de usos múltiples).

**E. Acto de presentación y apertura de proposiciones**

**Fecha y hora:** 18 de diciembre de 2017 / 12:00 hrs..

**Lugar:** Oficinas centrales de la Junta Estatal de Caminos ubicadas en Avenida Mariano Jiménez Número 830, Colonia Alamitos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. México. (Sala de usos múltiples).

**F. Fecha estimada para el Fallo de la “LICITACIÓN”.**

**Fecha y hora:** 27 de diciembre de 2017 / 14:30 hrs.

**Lugar:** Oficinas centrales de la Junta Estatal de Caminos ubicadas en Avenida Mariano Jiménez Número 830, Colonia Alamitos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. México. (Sala de usos múltiples).

**G. Fecha estimada para firma de contrato.**

**Fecha y hora:** 10 de enero de 2018 / 11:00 hrs.



**Lugar:** Oficinas centrales de la Junta Estatal de Caminos ubicadas en Avenida Mariano Jiménez Número 830, Colonia Alamos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. México. Subdirección de Estimaciones y Contratos

H. **Fecha estimada de inicio de los trabajos:** 11 de enero del 2018.

I. **Plazo para ejecución de los trabajos:** 540 días naturales.

Las fechas establecidas para los eventos de la “LICITACIÓN” podrán ser modificadas por la “CONVOCANTE” de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la “LEY”.

### 1.7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la “LEY”, las proposiciones se deberán de presentarse por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, **NO** podrán ser enviadas a través del servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. Este último se deriva que en la “JEC” no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General del Estado no ha emitido las disposiciones administrativas para llevar dicho procedimiento en forma electrónica.

### 1.8. INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN.

Con la finalidad de contar con los datos de los “LICITANTES” con anterioridad al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, los cuales se requieren para el desarrollo del acto anteriormente citado, los “LICITANTES” solicitarán su inscripción a la presente “LICITACIÓN”, preferentemente 24 horas anteriores al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en horas hábiles, haciendo llegar al domicilio de la “CONVOCANTE”, a la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, en forma personal, vía Fax al correo electrónico [spl\\_je@hotmail.com](mailto:spl_je@hotmail.com), lo siguiente:

Solicitud de inscripción por escrito, en el que expresen su interés de participar en la presente “LICITACIÓN”, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado, dirigida al Director de la Junta Estatal de Caminos, debiéndose entregar en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, mismo que contendrá los datos siguientes: **(Anexo A)**.

- a) Del “LICITANTE”: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
- b) **Del representante legal del “LICITANTE”:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

### 1.9. SUBCONTRATACIÓN.

En observancia a lo establecido en el artículo 112 de la “LEY”, el “CONTRATISTA” a quien se le adjudique el “CONTRATO” no podrá ejecutar la obra por otro, por lo tanto, no se podrá

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----



Subcontratar trabajos de ninguna partida, salvo que la “ENTIDAD” lo autorice previa solicitud del “CONTRATISTA” siendo éste el único responsable de la ejecución de la obra ante la “ENTIDAD”

### 1.10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 100 de la “LEY”, los trabajos motivo de esta “LICITACIÓN” se regirán bajo la modalidad de Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al “CONTRATISTA” se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

### 1.11. DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

En observancia a lo estipulado en el artículo 15 de la “LEY”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de “LEY”, o de los contratos celebrados con base en ella, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la “LEY”.

### 1.12. CONFIDENCIALIDAD DEL PROYECTO.

El “CONTRATISTA” no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto y obra, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con autorización previa y por escrito de la “CONVOCANTE”.

### 1.13. PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

**NO** podrán participar:

- a) Los que se encuentren en los supuestos que establece los artículos 90 y 182 de la “LEY”. (fracción XVI del artículo 48 de la “LEY”).
- b) Los “LICITANTES” que se encuentren inhabilitados por resolución de la Contraloría General del Estado en los términos de la “LEY”. (artículo 188 de la “LEY”).
- c) Esta “LICITACIÓN” es Pública Estatal, no se realiza bajo la cobertura de algún tratado y solo se aceptará la participación de personas, físicas o morales de Nacionalidad Mexicana cuyo domicilio fiscal se localice en el Estado de San Luis Potosí, en pleno goce de sus derechos, que cumplan con los requisitos establecidos en esta “CONVOCATORIA” (fracción I artículo 46 de la “LEY”). No se aceptan proposiciones de participantes que no cumplan con este requisito y de origen extranjero.

### 1.14. DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES.

El “LICITANTE” que resulte ganador de esta “LICITACIÓN”, quedará obligado a proporcionar a sus trabajadores la capacitación y adiestramiento a que hacen referencia los artículos del 153-A al 153-X de la Ley Federal del Trabajo.





Para efectos de lo establecido en la fracción IV del artículo 79 de la “LEY”, el “LICITANTE” se obliga a acreditar ante la “CONVOCANTE” que el personal que realizará los trabajos ha recibido en los últimos doce meses capacitación por parte de una empresa debidamente autorizada y registrada para ello conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, en las materias relacionadas con los trabajos, así como en materia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Protección Ambiental.

En caso de que el “LICITANTE” ganador, decida recibir capacitación del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción o de otro instituto de capacitación, en forma obligatoria deberá de presentar debidamente requisitado previo a la firma del contrato, el escrito, para que la “CONVOCANTE” aplique la retención del 2 (dos) al millar del cobro ante la “CONVOCANTE” por concepto de la ejecución de los trabajos. Dichas aportaciones, vía retención, deberá de considerarse en el precio unitario en los cargos adicionales y repercutir en el importe de la proposición del “LICITANTE”. (Artículo 124 de la “LEY”).

### 1.15. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

El “CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la “ENTIDAD”. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del “CONTRATISTA”, mismos que se anexan a la presente convocatoria, siendo los siguientes:

- **Resolutivo de la Exención en materia de impacto ambiental.**
- **Dictámenes de protección civil estatal y municipal.**
- 

En observancia a lo establecido en la fracción IX del artículo 19 de la “LEY”, es obligación del “CONTRATISTA” obtener los permisos de los bancos de materiales ya que estos serán elegidos por éste, siendo su responsabilidad que los materiales cumplan con la calidad y tratamientos requeridos, no procediendo reclamación alguna si es necesario el cambio de banco en el caso que éste no cumpla con la calidad o no tenga la capacidad de producción. Además se deberán considerar los acarreo en los análisis de cada concepto que así lo requiera.

El “LICITANTE” deberá considerar de forma obligatoria en su proposición que los bancos, en su caso, sea aplicable, cuenten con permisos en Materia de Impacto Ambiental y cambio de uso del suelo de la SEMARNAT, SEGAM, uso de explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como anuencia del C. Propietario en caso de propiedad privada y/o CC. Autoridades Ejidales para régimen de propiedad ejidal (**Forma E-10 Sección 5**).

### 1.16. TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.

Se publicará el “RESUMEN DE LA CONVOCATORIA” en el Periódico Oficial del Estado y cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, que contendrá los requisitos que se establecen en el artículo 54 de la “LEY” y 24 del “REGLAMENTO”.



En la página Web de la “JEC” conforme a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de San Luis Potosí serán publicados los datos relevantes de la “CONVOCATORIA”, así como de la adjudicación del contrato de obra pública. Asimismo tiene efectos para cumplir con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 24 del “REGLAMENTO”.

En observancia a lo establecido en el artículo 41 de la “LEY”, Se permite que cualquier persona pueda asistir a los diferentes actos de la “LICITACIÓN” en calidad de observador, siendo requisito registrar previamente su participación y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el mismo.

### 1.17. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contenido de esta “CONVOCATORIA”, el “CONTRATO” objeto de esta “LICITACIÓN” y de la propia “LEY”, serán resueltas de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “LEY”.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la “LEY”, en lo no previsto por la “LEY”, y demás disposiciones que de ella se deriven, serán aplicables supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

### 1.18. BITÁCORA DE OBRA.

La “ENTIDAD” y el “CONTRATISTA”, se obligan durante la ejecución de los trabajos a utilizar invariablemente la “BITÁCORA DE OBRA” a que se refiere esta “CONVOCATORIA” y el “CONTRATO”, ajustándose a los términos de la “LEY” y el “REGLAMENTO”. La cual se llevará en su forma tradicional en forma escrita.

### 1.19. RETENCIONES O DEDUCCIONES.

El “CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que se le cubran se haga en cada una las siguientes retenciones:

- a) El “CONTRATISTA” al que se le adjudique el “CONTRATO”, aceptará que le sea deducido de cada una de las estimaciones que se generen, el cinco al millar por concepto de prestación del Servicio de Inspección y Vigilancia que realizan los Órganos de Control y el dos al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 124 de la “LEY”. Estos cargos deberán de incluirse en los cargos adicionales del análisis de precios unitarios de forma obligatoria.

**Estas deducciones deberán de ser consideradas por los “LICITANTES” en la elaboración de su proposición, en la Forma E-5 (Análisis de Precios Unitarios) de la Sección 5 de esta “CONVOCATORIA”.**

- b) En términos del Artículo 7°. del **Acuerdo Administrativo para incentivar la Eficiencia y Calidad de la ejecución de la Obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado, fortaleciendo la Economía y Participación de los Contratistas Locales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de junio de 2017.** Se establece que los

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----





contratistas afiliados a la **Cámara de la Industria de la Construcción** quedan obligados a aportar el tres al millar (0.3%) de los ingresos que se obtengan por obra pública y servicios relacionados con las mismas que les sean contratados, importe que se obtendrá de sus ingresos propios y les será descontada en la primera estimación que en ningún modo podrá considerarse como gastos indirectos en su propuesta económica.

Como lo establece el Artículo 8ª del mismo acuerdo, el importe que se obtenga de las retenciones efectuadas a los contratistas, se remitirá a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción quien destinara el importe de acuerdo con lo siguiente:

- El dos al millar (0.2 %), que será destinado para apoyar obras de beneficio social que realice el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal).
- El 1 al millar (0.1) que será destinado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción para la realización de los programas y proyectos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

## 1.20. TRABAJO DE LAS MUJERES.

El “**LICITANTE**” que resulte ganador de esta “**LICITACIÓN**”, quedará obligado a proporcionar a las mujeres trabajadoras los mismos derechos que tiene el hombre, como lo señala el Título Quinto de la Ley Federal del Trabajo.

## 1.21. TRABAJO DE LOS MENORES.

El “**LICITANTE**” que resulte ganador de esta “**LICITACIÓN**”, al contratar a menores de edad mayores de catorce años y menores de dieciséis deberá observar lo señalado en el Título Quinto Bis de la Ley Federal del Trabajo.

## 1.22. RIESGOS DE TRABAJO.

A quien resulte ganador de esta “**LICITACIÓN**”, deberá prevenir al máximo todos los accidentes y enfermedades que puedan estar sujetos a sus trabajadores con motivo del ejercicio de su trabajo y se sujetará a lo que señala los artículos del 472 al 512-D de la Ley Federal del Trabajo.

## 1.23. NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

El domicilio señalado en la proposición del “**LICITANTE**” será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebren de conformidad con la “**LEY**” y el “**REGLAMENTO**”. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por la “**CONVOCANTE**”, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

Las notificaciones a los “**LICITANTES**” respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán en las oficinas de la “**CONVOCANTE**” y en el correo electrónico [spl\\_jec@hotmail.com](mailto:spl_jec@hotmail.com).

## 1.24. DISCREPANCIA DE DOCUMENTOS DE LA “CONVOCATORIA”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----



En caso de discrepancia entre la “CONVOCATORIA”, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la “CONVOCATORIA”.

### 1.25. INVERSIÓN AUTORIZADA.

La ejecución de la obra, se ajustará a las inversiones autorizadas por la **Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado** mediante número de oficio **SF/DGPP-R1197/2017** con fecha de aprobación del **21 de Noviembre de 2017**. La inversión proviene de **Recursos propios de Gobierno del Estado**.

### 1.26. PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DEL VALOR DE LA OBRA.

Para la ejecución de los trabajos objeto de esta “LICITACIÓN”, el “LICITANTE” se obliga a cumplir un mínimo de contenido Nacional del **60%** del valor de la obra en materiales manufacturados, maquinaria y equipo de instalación permanente, en su caso, cuyo origen debe cumplir con las Reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del 2003, emitidas por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, actualmente Secretaría de Economía (fracción XXII del artículo 48 de la “LEY”).

### 1.27. OBSERVADORES.

En base a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 75 de la “LEY”, las cámaras podrán participar como observadores en los procedimientos de evaluación que realiza la “CONVOCANTE”, a través de los representantes debidamente acreditados.

### 1.28. INFORMACIÓN GENERAL.

Todos los gastos que haga el “LICITANTE” en la elaboración y presentación de su proposición, serán con cargo a él mismo y no son reintegrables.

La “CONVOCANTE” no se hará responsable de los siniestros derivados por ineficiencia en los señalamientos de tránsito, o por la práctica incorrecta en las normas de seguridad del personal que ahí labora, siendo responsabilidad del “CONTRATISTA” resolver dicha situación de forma pertinente.

Ninguna de las condiciones contenidas en ésta “CONVOCATORIA”, ni de las proposiciones presentadas por el “LICITANTE” podrá estar sujeta a negociación.

### 1.29. FUNCIONARIO QUE PRESIDIRÁ LOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Todos los actos objeto de este procedimiento serán presididos por el M.A.C. Joel Serna Briones Subdirector de Proyectos y Licitaciones (JEC), en caso de ausencia de éste, el Director General de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí designará al Servidor Público en su sustitución.



## 2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES.

### 2.1. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES QUE SE DEBERÁN DE TOMAR EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 2.1.1. Analizar la “**CONVOCATORIA**” que contienen las bases que regirán la celebración de la “**LICITACIÓN**” y adjudicación del “**CONTRATO**”.
- 2.1.2. El análisis del costo financiero deberá realizarse de acuerdo con el ejemplo de cálculo que se anexa en la **Forma E-16a Sección 5** de esta “**CONVOCATORIA**”.
- 2.1.3. Presentar todos los análisis o desglose de precios requeridos en el orden y claves indicadas en la **Forma E-7** de esta “**CONVOCATORIA**”, debidamente firmadas.
- 2.1.4. Llenar debidamente el catálogo de conceptos, los precios unitarios propuestos e importe total de la proposición con número y letra, con todas las hojas que la contengan debidamente firmadas, las cantidades e importes se deberán de anotar con aproximación al centésimo.
- 2.1.5. La presentación de las proposiciones por parte de los “**LICITANTES**” debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar las formas y formatos proporcionados por la “**CONVOCANTE**”; para este efecto se proporcionan **Anexos**, formas y formatos que se expresan en la **Sección 5** de la “**CONVOCATORIA**”. En el caso que el “**LICITANTE**” presente otras diferentes, éstas deberán de cumplir con cada uno de los elementos requeridos, de no ser así en caso de que afecte la solvencia de la proposición será causa de desechamiento de la proposición. (artículo 25 fracción I del “**REGLAMENTO**”)  
  
Los **Anexos** proporcionados por la “**CONVOCANTE**” con carácter de “**Manifestación bajo protesta de decir verdad**”, deberán ser elaborados conforme al contenido sin omitir los textos que se expresan sean manifestados. Será causal de descalificación no presentarlos u omitir textos de dichos **Anexos**.  
  
Los documentos que sean formulados por el “**LICITANTE**”, deberán realizarse en papel membretado de la empresa o persona física, de acuerdo con los **Anexos**, formas y formatos proporcionados y debidamente firmados.
- 2.1.6. Todos los documentos que integran la proposición deberán ser firmados autógrafamente por la persona facultada para ello (Artículo 65 de la “**LEY**”).
- 2.1.7. Los participantes deberán presentar sus proposiciones dentro de un “**SOBRE CERRADO**” en forma inviolable, y rotulados en el exterior clara y respectivamente con “**PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA**”; además de los datos de la “**LICITACIÓN**”, incluyendo: número de licitación, nombre del licitante, nombre de la obra y fecha, en el orden especificado en el Numeral 10 de esta



## “CONVOCATORIA”.

La persona que asista al acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones deberá presentar lo siguiente:

- a) Solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad con los datos señalados en el numeral 1, subnumeral 1.8 de esta “**CONVOCATORIA**” que contenga el acuse de recibo de la “**CONVOCANTE**” (**Anexo A**).
- b) Acreditamiento de la representación de la persona que entregue la proposición (carta poder simple).
- c) Identificación oficial (credencial del IFE, Pasaporte y Cartilla Militar) de la persona que asista al acto de presentación y apertura de proposiciones.

**2.1.8.** Adicionalmente dentro del sobre que contenga las proposiciones del “**LICITANTE**” se deberán de rotular en el exterior clara y respectivamente con documentación distinta a la proposición técnica y económica, en el orden especificado en el Numeral 10 de esta “**CONVOCATORIA**”.

**2.1.9.** Se recomienda revisar perfectamente la documentación antes de cerrar el sobre.

**2.1.10.** Es de suma importancia llegar cuando menos **30** minutos antes de la hora indicada para el registro en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

**2.1.11.** Al formular la proposición el “**LICITANTE**” tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Que la obra se llevará a cabo con sujeción a: la “**LEY**” y su “**REGLAMENTO**”; y demás aplicables para la realización de los trabajos; el proyecto ejecutivo en su caso; “**NORMATIVIDAD SCT**” en vigor, última edición de cada uno de sus libros; “**ESPECIFICACIONES PARTICULARES**”; el programa y montos mensuales de obra, expresado en pesos y con base en los precios unitarios en la misma moneda propuestos en la (**Forma E-7**); el programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (**Forma E-6b**); los precios unitarios señalados en la relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (**Forma E-7**), que deberán estar calculados de acuerdo con lo establecido en la “**LEY**” y su “**REGLAMENTO**”, y conforme al clausulado del “**CONTRATO**” de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado (**Forma E-8**) y en general a la presente “**CONVOCATORIA**”.
- b) Que deberá obtener, con toda oportunidad, los permisos necesarios para la explotación de bancos de materiales; en su caso, negociación y pago de regalías de las cuales deberá de anexar carta compromiso o convenio de explotación debidamente firmado por las partes indicando el costo por m<sup>3</sup> del material y copia de identificación oficial de quienes firman el documento; permisos en materia de Impacto Ambiental, Ecología y Protección al Ambiente de carácter federal, estatal y municipal; en caso de ser necesario, permisos de usos de explosivos, que se requieran y en general todo tipo de



trámites y permisos necesarios para la ejecución de la obra que sean expresamente responsabilidad del “**CONTRATISTA**”.

El “**LICITANTE**” deberá de tomar en consideración que incluirá en su proposición la elaboración de un vídeo en formato DVD y material fotográfico, con tomas del desarrollo de la construcción de la obra. El video debe ser editado y a satisfacción de la “**ENTIDAD**”, que contemple todas las etapas del proceso constructivo desde su inicio y hasta su terminación.

### CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL FOTOGRÁFICO Y VIDEO

#### FOTOGRAFÍA.

Tamaño mínimo de la foto. **12 megapíxeles (mp) es decir 4000 x 3000 píxeles.**

Tomas. Plano abierto. Con perspectiva que refleje el contexto de la obra.

Apuntar el sitio de referencia (kilometraje) de donde se registra la foto.

Nítida: nunca a contra luz. Procurar que sea temprano (7-8am) o tarde (6pm). Nunca a mediodía para evitar sombras.

Orientación de la foto: horizontal.

Dejar siempre respiro a la toma (aire en la parte superior).

Cuidar: perspectiva, planos abiertos, registrar la amplitud de la carretera desde los dos lados de la vía y ubicado en el centro.

#### VIDEO.

Calidad: **FULL HD 1920 X 1080 P.**

Frecuencia: 30 fotogramas por segundo.

Formato: “**.MOV**” o “**.MP4**”.

Duración de los cortos de video: 15 segundos (se requieren registros de diferentes kilometrajes de la obra)

Cuidar que el movimiento de cámara sea suave y lento.

Hacer paneos de los procesos de construcción.

(Si se considera necesario, usar tripité).

Cuidar: perspectiva, planos abiertos, registrar la amplitud de la carretera desde los dos lados de la vía y ubicado en el centro.

Apuntar el sitio de referencia (kilometraje) de donde se ubica el video.

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES

2.2.1. Cualquier “**LICITANTE**” que presente una proposición será responsable que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la “**CONVOCATORIA**”.

2.2.2. La presentación de una oferta, por sí misma constituirá una manifestación unilateral e incondicional y la aceptación expresa por parte del “**LICITANTE**”, que:

- a) Su proposición incluye todos y cada uno de los elementos, equipos, materiales, construcciones, estudios, análisis, pruebas, especificaciones, servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra.





- b) Cualquier deficiencia, omisión o error que contenga su proposición, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, será de la exclusiva responsabilidad del “**LICITANTE**” que la presentó.
- c) Acepta incondicionalmente los términos establecidos en la “**CONVOCATORIA**”.
- d) Su oferta permanecerá firme en los términos establecidos en la “**CONVOCATORIA**”.

### 3. VISITA AL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS.

- 3.1. La “**CONVOCANTE**” a través de la Dirección de Construcción y Conservación, mostrará el sitio de realización de los trabajos, para lo cual los interesados que así lo deseen, deberán concurrir al domicilio, en la fecha y hora señalada en el numeral 1 incisos 1.5.2 y 1.6 de esta “**CONVOCATORIA**”, para partir al lugar de la ubicación de la obra. Los costos y riesgos de cada uno de los representantes de los interesados correrán por su cuenta.
- 3.2. De conformidad con lo que establece el artículo 48 fracción XI de la “**LEY**” y 28 del “**REGLAMENTO**”, la visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, y tendrá como objeto que el “**LICITANTE**” conozca las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. El “**LICITANTE**” deberá incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al “**CONTRATO**” por este motivo y se deberá elaborar conforme al contenido de la **Forma E-3a Sección 5** de esta “**CONVOCATORIA**”.
- 3.3. En ningún caso la “**CONVOCANTE**” asumirá responsabilidad por las conclusiones que el “**LICITANTE**” obtenga al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas y el hecho de que el “**LICITANTE**” no se familiarice con las condiciones imperantes, no lo exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos que se convengan en el caso de que resulte ganador en el procedimiento de “**LICITACIÓN**”.
- 3.4. A los “**LICITANTES**” que pretendan participar con posterioridad a la realización de la visita al sitio de realización de los trabajos, podrá permitírseles el acceso, siempre que lo soliciten con una anticipación de 24 horas, al séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, sujeto a la autorización de la “**CONVOCANTE**”, aunque en ambos casos no será obligatorio para la “**CONVOCANTE**”, designar a un técnico que guíe la visita.
- 3.5. La “**CONVOCANTE**” al final de la visita elaborará un documento como constancia, de quienes asistieron a la misma, en la que no se asentará ninguna de las preguntas realizadas por los asistentes ya que éstas deberán ser formuladas en la junta de aclaraciones. Dicha constancia deberá ser firmada por los representantes de la “**CONVOCANTE**” y por cada uno de los Interesados que estén presentes; debiendo proporcionar una copia del acta a los asistentes, a quienes no asistieron deberán de



solicitar una copia en el domicilio de la “**CONVOCANTE**”, asimismo, se enviará un ejemplar de dicha acta al correo electrónico que proporcionen los “**LICITANTES**” que no hayan asistido al acto y se fijará una copia de la carátula del acta de referencia en un lugar visible del domicilio de la “**CONVOCANTE**”.

#### 4. JUNTA DE ACLARACIONES.

- 4.1. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la fecha y hora señalada en el numeral 1, subnumeral 1.6 de esta “**CONVOCATORIA**”, en el domicilio señalado en el numeral 1.5, subnumeral 1.5.2.
- 4.2. El acto será presidido por el servidor público designado por la “**CONVOCANTE**”, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los “**LICITANTES**” relacionados con los aspectos contenidos en la “**CONVOCATORIA**”. (Fracción I del artículo 60 de la “**LEY**”).
- 4.3. De conformidad con lo establecido por los artículos 59 de la “**LEY**” y 29 del “**REGLAMENTO**”, la asistencia a la “**JUNTA DE ACLARACIONES**” será optativa y la “**CONVOCANTE**” podrá realizar el número de juntas de aclaraciones que considere necesarias, comunicando para tal efecto a los “**LICITANTES**” en cada junta la nueva fecha de celebración; la inasistencia a la(s) misma(s), no se relevará al “**LICITANTE**” que forme parte, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de ellas, o del cumplimiento de los requisitos que en relación a la “**LICITACIÓN**”, por ese conducto se comuniquen al “**LICITANTE**”.

Las aclaraciones o modificaciones a la “**CONVOCATORIA**”, sus **Anexos** y a las cláusulas del modelo de contrato, serán ponderadas por la “**CONVOCANTE**”. Cualquier modificación a la “**CONVOCATORIA**” derivada de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia “**CONVOCATORIA**”, de proceder las modificaciones en ningún caso podrán constituir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos, y deberán ser consideradas por los “**LICITANTES**” en la elaboración de su proposición.

- 4.4. Quienes pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la “**CONVOCATORIA**”, deberán presentar un escrito **bajo protesta de decir verdad**, en el que expresen su interés en participar en la “**LICITACIÓN**”, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante mismo que contendrá los datos siguientes: (**Anexo "O"**) (fracción II del artículo 60 de la “**LEY**”).
  - a. **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.





- b. **Del representante legal del licitante:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

En el caso de que dos o más personas se agrupen para presentar una proposición, cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Quienes presenten este escrito serán consideradas como **“LICITANTE”** y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la **“CONVOCATORIA”**.

Si el escrito señalado en este subnumeral no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el acto, en términos del artículo 41 de **“LEY”**.

- 4.5. Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la(s) Junta(s) de Aclaraciones, enviarse electrónicamente a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora a la(s) junta(s) de aclaraciones en la siguiente dirección [spl\\_jec@hotmail.com](mailto:spl_jec@hotmail.com), para formular las preguntas se deberá de utilizar la **forma E-11** de la **Sección 5** de esta **“CONVOCATORIA”** (Fracción III del artículo 60 de la **“LEY”** y octavo párrafo del artículo 30 del **“REGLAMENTO”**).

- 4.6. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de del correo electrónico [spl\\_jec@hotmail.com](mailto:spl_jec@hotmail.com), no serán contestadas por la **“CONVOCANTE”** por resultar extemporáneas y se integrarán al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la **“CONVOCANTE”** tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas. (Párrafo séptimo del artículo 30 del **“REGLAMENTO”**).

La **“CONVOCANTE”** tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del **“LICITANTE”** que se formulen a través del correo electrónico [spl\\_jec@hotmail.com](mailto:spl_jec@hotmail.com).

- 4.7. Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los **“LICITANTES”** deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la **“CONVOCATORIA”**. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la **“CONVOCANTE”**. Asimismo la **“CONVOCANTE”** estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa a las preguntas, así como a las aclaraciones de las respuestas que la **“CONVOCANTE”** emita a los **“LICITANTES”**. (Segundo párrafo del artículo 30 del **“REGLAMENTO”**).

- 4.8. El servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión en razón de la complejidad y del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los **“LICITANTES”** la hora y, en su caso, fecha o lugar en la que se continuará con la junta de aclaraciones. (Cuarto párrafo del artículo 30 del **“REGLAMENTO”**).



- 4.9. Una vez que la “**CONVOCANTE**” termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los “**LICITANTES**” para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la “**CONVOCATORIA**” en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los “**LICITANTES**” si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior. (Párrafo tercero del artículo 30 del “**REGLAMENTO**”)
- 4.10. Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores Juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales (Fracción IV del artículo 60 de la “**LEY**”).
- 4.11. De resultar necesario, la fecha señalada en la “**CONVOCATORIA**” para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse (Fracción V del artículo 60 de la “**LEY**”) en un plazo de al menos seis días naturales desde la fecha que concluya la última junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones, y en su caso si hubiere circulares aclaratorias, se considerará hasta cuatro días naturales previos a la presentación de proposiciones ( Último párrafo del artículo 30 del “**REGLAMENTO**”)
- 4.12. De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la “**CONVOCANTE**”, las cuales se resolverán en forma clara y precisa, en el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia (Fracciones VI y VII del artículo 60 de la “**LEY**”).
- Las actas correspondientes serán firmadas por los “**LICITANTES**” que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes.
- 4.13. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 84 de la “**LEY**”, 30 décimo párrafo del “**REGLAMENTO**” al finalizar cada junta de aclaraciones estas serán firmadas por los “**LICITANTES**”, sin que la falta de firma de alguno de los ellos reste validez o efectos a las mismas, se entregará copia a los asistentes al acto. Posteriormente se fijará un ejemplar del acta de referencia en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio señalado en el numeral 1.5, inciso 1.5.2. de esta “**CONVOCATORIA**”, para este efecto será el Área de Recepción del Director General de esta “**ENTIDAD**” y en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones se encontrará disponible el citado documento integro para consulta de cualquier interesado, por un término no menor de cinco días hábiles a partir de su difusión. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la “**LICITACIÓN**”, de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta o el aviso de referencia. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

LPE-JEC20-2017

JEC  
JUNTA ESTATAL  
DE CAMINOS

Convocatoria Pública Estatal



## 5. IDIOMA Y MONEDA EN QUE SE DEBERÁN DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.

- 5.1. El idioma en que se llevará a cabo la “**LICITACIÓN**” y el único aplicable a la “**CONVOCATORIA**” es el **IDIOMA ESPAÑOL**, por lo tanto, todas las preguntas de los Interesados, formularios, cuestionarios, informes, proposiciones y demás documentos relativos a la “**LICITACIÓN**”, así como todas las comunicaciones de los interesados y el “**LICITANTE**” con la “**CONVOCANTE**” o cualquiera otra Autoridad Gubernamental deberán estar redactadas en el idioma español (Fracción III del artículo 48 de la “**LEY**”).
- 5.2. La Proposición se deberá presentarse en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos). (Fracción VIII del artículo 48 de la “**LEY**”).

## 6. FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL LICITANTE.

### 6.1. DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.

- a) Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- b) Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los siguientes datos: **(Anexo C)**.
  - **De la persona moral:** Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado; así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - **Del representante:** nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado.
- c) Escrito en el que manifieste la dirección de su Correo Electrónico, en caso de contar con él; así como el domicilio en el estado de San Luis Potosí para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del “**CONTRATO**” respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.



## 6.2. DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

### a) Experiencia y Capacidad Técnica.

El “**LICITANTE**” deberá demostrar su experiencia y capacidad técnica de la siguiente forma:

- Relación de cada uno de los profesionales técnicos al servicio del “**LICITANTE**” que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, identificados con los cargos que ocupará, presentando su currículum con firma autógrafa en el que se incluya, en su caso, cédula profesional, su domicilio y teléfono actual, así como la relación de las actividades profesionales en que haya participado en trabajos similares a los de esta “**LICITACIÓN**”.
- El Superintendente de Construcción y su personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, deberán tener la experiencia en la realización de obras con características técnicas y magnitud similares a la contenida en la presente “**LICITACIÓN**”, así como deberá ser el adecuado y suficiente para realizar satisfactoriamente los trabajos en cuestión, para lo cual se deberá de incluir el siguiente personal como mínimo:
  - **Director general o similar (uno).**
  - **Superintendente (uno).**
  - **Despacho de consultoría ambiental (uno).**
  - **Auxiliares de superintendente (dos).**
  - **Brigada de Topografía (uno)**
  - **Contador o administrador (uno)**
  - **Capturista o similar (tres).**

Para efectos de la evaluación por puntaje en el apartado de personal técnico, se deberá de presentar el escrito de designación de Superintendente de construcción que se hace referencia en el último párrafo del artículo 120 de la “**LEY**”. (Por cada contrato que se relacione como experiencia similar), o las notas de apertura y cierre de bitácora donde se compruebe su participación como Superintendente.

Para comprobar el Grado Académico de los profesionales, deberán presentar copia de la cédula profesional que lo acredite o el documento que acredite el grado de maestría y/o doctorado. En el caso particular del profesional técnico que se proponga como Superintendente de obra, éste deberá acreditar que cuenta con su firma electrónica avanzada (FIEL).

- Copia simple de contratos completos como mínimo y requisitados con todas sus firmas y actas de entrega recepción, de trabajos similares a esta “**LICITACIÓN**”; la identificación de los trabajos realizados por el “**LICITANTE**” y en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, domicilio, teléfono, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer, fechas de inicio, terminación; manifestar si fue objeto de penas convencionales en su caso señalar el monto; indicar si fue objeto o no de rescisión administrativa.



Deduciéndose como obras similares o de la misma naturaleza lo siguiente:

**Deduciéndose como similares lo siguiente: obras terminadas consistente en la Construcción de distribuidores viales, puentes, pasos superiores e inferiores con contratos mayores a 30 millones de pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

**En el caso de documentos que acrediten obras realizadas a particulares y de las cuales correspondan a una subcontratación de obra pública, se deberá de presentar la autorización o documentos que acrediten la subcontratación.**

No se deberá de incluir los trabajos que no sean similares a los de esta “LICITACIÓN”, debido a que no se tomaran en cuenta para acreditar la experiencia.

No se deberá de incluir los trabajos que no sean similares a los de esta “LICITACIÓN”.

- **En el caso que se relacionen obras similares en la forma E-9b y no se presente(n) copia(s) del(os) contrato(s) (documento completo con cada una de sus hojas que lo integran, rubricado por las partes y legible) y acta(s) de entrega recepción, no se aceptara como experiencia y capacidad técnica.**
- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, marca, modelo, numero de serie, antigüedad rendimiento, disponibilidad, ubicación física y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, conforme a lo señalado en la **Forma E-4 Sección 5** de esta “CONVOCATORIA”.

#### **b) Capacidad Financiera.**

El “LICITANTE” deberá demostrar su capacidad financiera de la siguiente forma:

Documentos que acrediten la capacidad financiera como declaración Fiscal y Estados Financieros Dictaminados o no, de la persona física o moral, correspondiente al último ejercicio fiscal, así como el comparativo de las razones financieras básicas, que compruebe su capacidad financiera requerida, los cuales deberán contener firma autógrafa del “LICITANTE” y contador público que lo elaboró, anexando copia simple del registro como auditor ante la SHCP, así como copia simple de su cédula profesional para la acreditación del mismo y manifiesto de dicho contador que las cifras presentadas corresponden a la empresa auditada, se deberá de presentar en hojas membretadas del contador que las elaboró; comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones (Fracción XVIII del artículo 48 de la “LEY”). De no presentarse el manifiesto del contador que se hace referencia este párrafo, así como en hojas membretadas, el Balance General será considerado como no presentado y será causa para desechar la proposición.

Los parámetros financieros que el “LICITANTE” deberá de cumplir, para demostrar su capacidad de recursos económicos y serán tomados en cuenta del ejercicio inmediato anterior, siendo los siguientes:





- ❖ Que el capital neto de trabajo (CNT) de “**EL LICITANTE**” sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC), menos el pasivo circulante (PC), sea igual o mayor del **15%** del valor del importe de su propuesta económica sin I.V.A.

**Capital de trabajo = Activos circulantes – Pasivos circulantes o a corto plazo.**

- ❖ Que el “**LICITANTE**” demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del AC entre PC, sea igual o mayor de 1.1 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT), sea igual o mayor a 2.0 unidades.
- ❖ Que el “**LICITANTE**” demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del “**LICITANTE**”, cuando el importe del último año fiscal del PT entre AT, sea igual o menor **50%**.
- ❖ En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Todos los licitantes deberán de contar con capital contable positivo, en caso contrario será un causal de descalificación de la proposición conjunta.

## 7. REVISIONES PRELIMINARES Y REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE CONTRATISTAS.

- 7.1.** A fin de facilitar el presente procedimiento de contratación la “**CONVOCANTE**”, a solicitud del “**LICITANTE**”, efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro Estatal Único de Contratistas a que se refiere el artículo 176 de la “**LEY**”, así como de la documentación distinta a la proposición técnica y económica (Artículo 60 de la “**LEY**”).
- 7.2.** En estricto cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción III del Artículo 48 de la “**LEY**”, para participar en esta “**LICITACIÓN**” es requisito indispensable presentar la cédula actualizada del Registro Estatal Único de Contratistas.
- 7.3.** El Registro Único de Contratistas deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (Segundo párrafo del artículo 176 de la “**LEY**”).

Dicho registro tendrá únicamente efectos informativos respecto de la inscripción de “**CONTRATISTAS**”, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones. (Tercer párrafo del artículo 176 de la “**LEY**”).



- 7.4. En observancia a lo establecido en el artículo 52 de la "LEY", los "LICITANTES" están obligados a inscribirse en el Registro Estatal Único de Contratistas, debiendo presentar ante la Contraloría General del Estado la información que se señala en el citado artículo.

## 8. ENTREGA DE PROPOSICIONES.

- 8.1. La presentación y apertura de proposiciones se efectuará en una etapa, en la sala de usos múltiples de la "CONVOCANTE", ubicado en el domicilio, fecha y hora señalada en el numeral 1, subnumerales 1.5.1 y 1.6 de esta "CONVOCATORIA".
- 8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la "LEY", la presentación de las proposiciones se hará en un sobre cerrado que contendrá, las proposiciones técnica y económica, integradas en la forma que previene el numeral 10, inciso 10.3 de esta "CONVOCATORIA", la documentación distinta a la proposición técnica y económica podrá entregarse, a elección del "LICITANTE", dentro o fuera de dicho sobre.
- 8.3. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 párrafo segundo, 65 de la "LEY", las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente en su totalidad por la persona facultada legalmente para hacerlo por parte del "LICITANTE". La firma autógrafa de la persona facultada deberá de ser en la última hoja de cada uno de los documentos, por lo que no se considerará causal de desechamiento de la proposición cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, con excepción del catálogo de conceptos Forma E-7 Documento E-9, Programa de ejecución de los trabajos Programas de maquinaria y equipo, personal técnico y materiales, los cuales deberán de ser firmados en todas sus hojas, en caso contrario será un causal para desechar la proposición (Párrafo primero del artículo 31 del "REGLAMENTO")
- 8.4. La proposición deberá presentarse preferentemente en hojas con el membrete del "LICITANTE", en carpetas, con separadores, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán de ser foliados en todas y cada una de las hojas** que la integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el "LICITANTE". (Párrafo tercero del artículo 31 del "REGLAMENTO")

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos que integran la proposición técnica y económica, así como la documentación distinta, carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no se considerará como causal de desechamiento de la proposición. (Párrafo cuarto del artículo 31 del "REGLAMENTO")

Tratándose de una presentación en conjunto la proposición deberá estar en papel membretado del "LICITANTE" designado como representante común, no siendo causal de desechamiento de la proposición, el no cumplir con esta condición.

- 8.5. En esta "LICITACIÓN" sólo se aceptarán proposiciones de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo domicilio fiscal se localice en el Estado de San Luis Potosí.
- 8.6. En observancia a lo establecido en los artículos 66 y 113 de la "LEY", dos o más personas físicas o morales podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".-----





de constituir una sociedad, o nueva sociedad, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el “**CONTRATO**” se establezcan con precisión y a satisfacción de la “**CONVOCANTE**”, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar y/o participación que tendrá en el grupo, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto, la proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Todos los licitantes deberán de contar con capital contable positivo, en caso contrario será un causal de descalificación de la proposición conjunta.

Cuando la proposición ganadora de la “**LICITACIÓN**” haya sido presentada en forma conjunta, el “**CONTRATO**” deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del “**CONTRATO**”, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio “**CONTRATO**”.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta **Forma E-12 Sección 5** de esta “**CONVOCATORIA**”, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Requisitos:

- I. **Deberán acreditar en forma individual los siguientes documentos T2, T3, D21, D25, D27, D29, D30, D31 y D32**, será causa de desechamiento de la proposición en el caso que algún “**LICITANTE**” que se haya agrupado no presente estos documentos. (penúltimo párrafo del artículo 32 del “**REGLAMENTO**”)
- II. Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación. (artículo 34 Fracción I del “**REGLAMENTO**”)
- III. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta **Forma E-12 Sección 5** de esta “**CONVOCATORIA**”, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes: (artículo 34 Fracción II del “**REGLAMENTO**”)
  - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
  - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.



- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de **“LICITACIÓN”**.
  - d) Descripción de las partes objeto del **“CONTRATO”** que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
  - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del **“CONTRATO”**, en caso de que se les adjudique el mismo.
- IV. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción anterior se presentará con la proposición y, en caso de que a los **“LICITANTES”** que la hubieren presentado se les adjudique el **“CONTRATO”**, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus **Anexos**.
- V. Para acreditar la capacidad financiera requerida por la **“CONVOCANTE”**, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, tomando en cuenta si la obligación que asumirán es mancomunada o solidaria.
- VI. En el supuesto de que se adjudique el **“CONTRATO”** a los **“LICITANTES”** que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado este subnumeral y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el **“CONTRATO”** respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el **“CONTRATO”** sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la **“CONVOCANTE”** por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Dicho convenio deberá incluirse en el sobre que contenga la proposición.

Todos los licitantes deberán de contar con capital contable positivo, en caso contrario será un causal de descalificación de la proposición conjunta. Disposición emitida por la Contraloría General del Estado

- 8.7. En observancia a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 40 de la **“LEY”** los **“LICITANTES”** sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación, las proposiciones deberán ser presentadas en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los **“LICITANTES”**, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de **“LICITACIÓN”** y hasta su conclusión.



- 8.8. La “**CONVOCANTE**” se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el “**CONTRATO**” en las personas físicas o morales a que hace referencia el artículo 90 de la “**LEY**”.

## 9. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- 9.1. En junta pública se celebrará el acto de presentación y apertura de las proposiciones, el cual se llevará a cabo en el domicilio, fecha y hora señalada en el **numeral 1, subnumerales 1.5.1 y 1.6** de esta “**CONVOCATORIA**”.
- 9.2. El lugar en donde se lleve a cabo este acto estará abierto **30 minutos** antes del inicio de cada evento para el registro de los participantes, no se permitirá el ingreso de persona alguna y documentación una vez iniciado el acto; el “**LICITANTE**” o su representante deberá de presentar lo siguiente:
- a) Solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad con los datos señalados en el numeral 1, subnumeral 1.18 de esta “**CONVOCATORIA**” que contenga, el acuse de recibo de la “**CONVOCANTE**”. (**Anexo A**)
  - b) Acreditamiento de la representación de la persona que entregue la proposición (carta poder simple).
  - c) Identificación oficial (credencial del IFE, Pasaporte y Cartilla militar) de la persona que asista al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 9.3. La falta de identificación o de acreditamiento de la persona que solamente entregue la proposición, no será motivo de descalificación, pero solo podrá participar durante el desarrollo del acto en el carácter de oyente. (Párrafo segundo del artículo 35 del “**Reglamento**”)

Los documentos anteriormente señalados **NO** se deberán de incluir en los sobres de las proposiciones.

- 9.4. El acto de presentación y apertura de proposiciones deberá ser presidida por el servidor público designado por la “**CONVOCANTE**”, quien será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, conforme a la “**LEY**” y al “**REGLAMENTO**”. (Párrafo segundo del artículo 36 del “**Reglamento**”)

El Servidor Público designado en presencia de los interesados que asistan al acto y en su caso del representante de la Contraloría General del Estado, Contraloría Interna y demás invitados; recibirá de parte de los “**LICITANTES**” en un sobre cerrado en forma inviolable conteniendo las proposiciones, procediéndose a su apertura, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

- 9.5. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún “**LICITANTE**”, observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado, en



cuyo caso se pasará lista a los mismos. (párrafo sexto del artículo 35 del “REGLAMENTO”)

Durante el desarrollo del acto, el “**LICITANTE**” o su representante, no podrán salir del lugar en donde se realice el mismo sin la autorización del funcionario que preside el acto o establecer comunicación por ningún medio con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa, cualquier asistente al acto abandona la sala sin la autorización del funcionario que presida el acto, no le será autorizado su reingreso. Asimismo, no se permitirá durante la realización del evento que los representantes del “**LICITANTE**” introduzcan, obtengan datos de los documentos de las proposiciones o retiren documentos.

- 9.6. Los representantes autorizados por el “**LICITANTE**” entregarán en uno (1) sobre cerrado en forma inviolable, y rotulados en el exterior clara y respectivamente con “**PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**” en el orden en que se hubieran registrado, posteriormente se procederá a la apertura de las proposiciones.
- 9.7. No será motivo de desechamiento de la proposición, el que un “**LICITANTE**” se ausente del acto, siempre y cuando hubiere presentado su proposición, conforme a lo indicado en esta “**CONVOCATORIA**”.
- 9.8. Para los efectos de la fracción II del artículo 70 de la “**LEY**”, de los “**LICITANTES**” que hayan asistido al acto de presentación y apertura de proposiciones se elegirán a tres que en forma conjunta con el servidor público de la “**ENTIDAD**” designe, rubricarán tratándose de contratos sobre la base de precios unitarios el catálogo de conceptos (**Forma E-7**), y la proposición firmada (**Forma E-3 sección 5** de esta “**CONVOCATORIA**”), haciéndose constar este hecho en el acta correspondiente; en seguida se dará lectura al importe total de cada una de las proposiciones.
- 9.9. En cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 70 de la “**LEY**” y artículo 37 fracciones I y II del “**REGLAMENTO**”, una vez recibidas las proposiciones presentadas en sobre cerrado, se hará constar la documentación presentada mediante el formato para la verificación de la recepción de los documentos que integran la proposición (**Forma E-2** de la **Sección 5**) de esta “**CONVOCATORIA**”. Las proposiciones serán evaluadas en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido párrafo primero del artículo 37 del “**REGLAMENTO**”; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto que la “**CONVOCANTE**” tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.  
  
Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que preside el acto dará lectura al importe total de cada proposición y señalará la fecha en que se conocerá el fallo de la licitación. (Artículo 37 fracción IV del “**REGLAMENTO**”)
- 9.10. Los “**LICITANTES**” son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que la “**CONVOCANTE**” se abstendrá de recibir cualquier proposición que se presente después de la fecha y hora establecidas para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----



- 9.11. En términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 70 de la “LEY”, al concluir el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se levantará el acta que servirá de constancia del acto anteriormente citado, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la “LICITACIÓN”, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.
- 9.12. En observancia a lo establecido en el artículo 84 de la “LEY”, el acta citada en el numeral anterior será firmada por los “LICITANTES” que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar el acto se fijará una copia de la carátula del acta de referencia en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio señalado en el numeral 1.5, inciso 1.5.2. de esta “CONVOCATORIA”, para tal efecto se señala el Área de Recepción del Director General y asimismo en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones de la “ENTIDAD”, se encontrará disponible el citado documento integro para consulta de cualquier interesado, por un término no menor de cinco días hábiles a partir de su difusión. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la “LICITACIÓN”, de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta o el aviso de referencia. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal
- 9.13. En caso de que el “LICITANTE” entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la “CONVOCANTE” en los términos y para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

## 10. INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 10.1. Cada uno de los documentos que integran la proposición deberán de ser foliadas en todas y cada una de sus hojas que la integran, en forma individual las propuestas técnicas, económicas y distintas, iniciando con el folio 0001 y su consecutivo hasta la última hoja; también será necesario foliar todas las hojas que contengan texto en el reverso y señalar el número de folio final en la (Forma E-3 de la Sección 5 de esta “CONVOCATORIA”). (párrafo tercero del artículo 31 del “REGLAMENTO”)
- 10.2. No se deberán de incluir en los sobres de las proposiciones los siguientes documentos:
- a) Solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad con los datos señalados en el numeral 1, subnumeral 1.18 de esta “CONVOCATORIA” que contenga el acuse de recibo de la “CONVOCANTE”. (Anexo A)
  - b) Acreditamiento de la representación de la persona que entregue la proposición (carta poder simple).
  - c) Identificación oficial (credencial del IFE, Pasaporte y Cartilla militar) de la persona que asista al acto de presentación y apertura de proposiciones.





La falta de identificación o de acreditamiento de la persona que solamente entregue la proposición, no será motivo de descalificación, pero solo podrá participar durante el desarrollo del acto en el carácter de oyente. (Párrafo segundo del artículo 35 del “REGLAMENTO”)

Estos documentos se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 9 inciso

**10.3.** Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la "LEY", las proposiciones deberán de estar integradas conforme a lo siguiente:

### PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

#### PARTE TÉCNICA.

**Documento T-1** Descripción de la planeación integral del “LICITANTE” para realizar los trabajos y a detalle el procedimiento constructivo de ejecución de todos los trabajos señalados en la **Forma E-7**, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezca la “CONVOCANTE”, tomando en cuenta la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra. Se deberá de elaborar conforme a la (**Forma E-1 Sección 5**) de esta “CONVOCATORIA”.

**Documento T-2** Relación de cada uno de los profesionales técnicos al servicio del “LICITANTE” que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares; identificados con los cargos que ocupará, de los que se deberá de presentar su currículum con firma autógrafa en el que se incluya, en su caso, cédula profesional, su domicilio y teléfono actual, así como la relación de las actividades profesionales en que haya participado en trabajos similares a los de esta “LICITACIÓN” (**Forma E-9a y E-13 de la Sección 5** de esta “CONVOCATORIA”), en estas formas no se deberá de incluir los trabajos que no sean similares o de la misma naturaleza los de esta “LICITACIÓN”.

La “CONVOCANTE” verificará que los profesionales técnicos propuesto por el “LICITANTE” sea el adecuado, suficiente y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, que cumpla con el perfil para el cargo que fue propuesto, así como que sea congruente con el considerado en el programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos que se licitan y el curriculum vitae correspondiente del siguiente personal como mínimo:

- **Director general o similar (uno).**
- **Superintendente (uno).**
- **Despacho de consultoría ambiental (uno).**
- **Auxiliares de superintendente (dos).**
- **Brigada de Topografía (uno)**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----



- **Contador o administrador (uno)**
- **Capturista o similar (tres).**

Para efectos de la evaluación por puntaje deberá de presentar el escrito de designación de Superintendente de construcción que se hace referencia en el último párrafo del artículo 120 de la "LEY". (Por cada contrato que se relacione como experiencia similar), o las notas de apertura y cierre de bitácora donde se compruebe su participación como superintendente.

Deduciéndose como obras similares o de la misma naturaleza lo siguiente: **Obras terminadas consistente en la Construcción de distribuidores viales, puentes, pasos superiores e inferiores con contratos mayores a 30 millones de pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

### Documento T-3

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares o de la misma naturaleza a esta "LICITACIÓN"; la identificación de los trabajos realizados por el "LICITANTE" y en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, domicilio, teléfono, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer, fechas de inicio, terminación; manifestar si fue objeto de penas convencionales en su caso señalar el monto; indicar si fue objeto o no de rescisión administrativa; para lo anterior deberá de anexar copia simple de los contratos, acta de entrega recepción y finiquito, relacionarlos en la **Forma E-9b de la Sección 5** de esta "CONVOCATORIA". (Fracción XVIII del artículo 48 de la "LEY")

Deduciéndose como obras similares o de la misma naturaleza lo siguiente: **Obras terminadas consistente en la Construcción de distribuidores viales, puentes, pasos superiores e inferiores con contratos mayores a 30 millones de pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

En el caso de documentos que acrediten obras realizadas a particulares y de las cuales correspondan a una subcontratación de obra pública, se deberá de presentar la autorización o documentos que acrediten la subcontratación por parte de la institución pública. No se considerarán aquellos que carezcan de este requisito.

No se deberá de incluir los trabajos que no sean similares o de la misma naturaleza a los de esta "LICITACIÓN", debido a que no se tomaran en cuenta para acreditar la experiencia.

No se deberá de incluir los trabajos que no sean similares a los de esta "LICITACIÓN".

**En el caso que se relacionen obras similares en la forma E-9b y no se presente(n) copia(s) del(os) contrato(s) (documento completo con cada una de sus hojas que lo integran, rubricado por las partes y**





legible) y acta(s) de entrega recepción, no se aceptara como experiencia y capacidad técnica.

#### Documento T-4

Documentos que acrediten la capacidad financiera como declaración Fiscal y Estados Financieros Dictaminados o no, de la persona física o moral, correspondiente al último ejercicio fiscal, así como el comparativo de las razones financieras básicas que compruebe lo siguiente: **1).**- Que el capital neto de trabajo (CNT) de **"EL LICITANTE"** sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC), menos el pasivo circulante (PC), sea igual o mayor del **15%** del valor del importe de su propuesta económica sin I.V.A. **2).**- Que el **"LICITANTE"** tenga capacidad para pagar sus obligaciones. **3).**- El grado en que el **"LICITANTE"** depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Además, se deberá de entregar la información solicitada en la **Forma E-2a Sección 5** de esta **"CONVOCATORIA"**.

Para el caso del estados financieros dictaminados o no, estos deberán contener firma autógrafa del **"LICITANTE"** y contador público que lo elaboró, anexando copia simple del registro como auditor ante la SHCP, así como copia simple de su cédula profesional para la acreditación del mismo y manifiesto de dicho contador que las cifras presentadas corresponden a la empresa auditada, se deberá de presentar en hojas membretadas del contador que las elaboró; las empresas de reciente creación deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones (Fracción XVIII del artículo 48 de la "LEY").

De no presentarse el manifiesto del contador que se hace referencia este párrafo, así como en hojas membretadas, este documento será considerado como no presentado.

#### Documento T-5

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, marca, modelo, número de serie, antigüedad, rendimiento, disponibilidad, ubicación física y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, conforme a lo señalado en la **Forma E-4 de la Sección 5** de esta **"CONVOCATORIA"**.

Tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar lo siguiente:

- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias.
- Copia simple para su cotejo de las facturas.
- Álbum fotográfico de la maquinaria.
- Croquis de ubicación de la maquinaria.



En el caso de que el equipo y maquinaria sea arrendado con o sin opción a compra deberá presentar carta compromiso en original con firma autógrafa de arrendamiento conteniendo lo siguiente:

- Membrete original de la arrendadora.
- Costo de la renta mensual de cada equipo.
- Tiempo de arrendamiento.
- Disponibilidad del mismo.
- Descripción del equipo arrendado (marca, modelo, número de serie, antigüedad y rendimiento) y los demás datos solicitado en la **Forma E-4 de la Sección 5** de esta **“CONVOCATORIA”**.

En el caso de omitir cualquier dato solicitado será tomada en cuenta para efectos de los puntos y porcentajes en la evaluación de la proposición; la **“CONVOCANTE”** se reserva el derecho a verificar lo declarado por el **“LICITANTE”**.

#### Documento T-6

Original de carta compromiso solidaria con membrete y firma de una empresa externa no filial a ésta, con la especialidad en laboratorio de control de calidad o para la verificación de calidad (Unidad de Control de Calidad), donde se compromete esta empresa a realizar el control de calidad de los materiales empleados en la obra, de acuerdo con las normas de la SCT, mismas que se realizarán durante todo el período del proceso de la obra sin cargo adicional a la **“CONVOCANTE”**, incluyendo en el citado documento el costo de cada prueba de laboratorio a realizar, así como el número de pruebas que garanticen la calidad de los trabajos objeto de esta licitación, debiendo cumplir con lo señalado en la normatividad aplicable al concepto, y reflejarlo en el apartado correspondiente a los costos indirectos (**forma E-16 de la sección 5 de esta “CONVOCATORIA”**).

El laboratorio de control de calidad o para la verificación de calidad (Unidad de Control de Calidad) deberá presentar la vigencia del **Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C.**,

Deberá de anexar a la carta compromiso la relación detallada del equipo y personal, indicando cargos y categorías; que pretende emplear para el control de calidad de la obra (Unidad de Control de Calidad), cumpliendo con la norma **“N-CAL-1-01/00.-Libro: CAL. CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARTE 1. CONTROL DE CALIDAD TITULO: 01. Ejecución del Control de Calidad durante la Construcción y Conservación.**

Este documento será utilizado para garantizar la calidad de la obra, y asegurar que el **“LICITANTE”** considere en su proposición los recursos técnicos y económicos que garanticen el control de calidad de la obra, de tal manera que permita a la **“CONVOCANTE”** evaluar la solvencia de las proposiciones (Fracción XXXIV del artículo 48 de la **“LEY”**).



#### Documento T-7

Relación de bancos de materiales propuestos por el “**LICITANTE**”, indicando su tratamiento, utilización, distancias de acarreo, volumen a extraer, proveedor y alcance de la adquisición, anexando croquis de localización de los mismos. El “**LICITANTE**” deberá **considerar de forma obligatoria** en su proposición que los bancos cuenten con permisos en Materia de Impacto Ambiental y cambio de uso del suelo de la SEMARNAT, SEGAM, uso de explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como anuencia del C. Propietario en caso de propiedad privada y/o CC. Autoridades Ejidales para régimen de propiedad ejidal (**Forma E-10 de la Sección 5** de esta “**CONVOCATORIA**”).

Este documento será utilizado para evaluar el acarreo de los materiales al lugar de la obra, los volúmenes de extracción de materiales, alcance de la adquisición, de tal manera que permita a la “**CONVOCANTE**” determinar la solvencia de las proposiciones (Fracción XXXIV del artículo 48 de la “**LEY**”).

#### Documento T-8

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar los requisitos señalados en el **sub numeral 8.6** de esta “**CONVOCATORIA**”.

Para los “**LICITANTES**” que no decidan agruparse, únicamente incluirán un escrito señalando que no se está en este supuesto; la falta de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición entendiéndose que **NO** se agrupará.

### PARTE ECONÓMICA.

#### Documento E-9

Proposición firmada en papel membretado por la empresa o persona física (**Forma E-3 de la Sección 5** de esta “**CONVOCATORIA**”). Para su elaboración se utilizará el modelo proporcionado y que deberá ser firmado por el “**LICITANTE**” en cada una de sus hojas, **anexando copia fotostática de Cédula Profesional del Superintendente a cargo de la obra.**

*Los “**LICITANTES**” deberán de anexar en este documento, un disco compacto con todos los documentos que integran su proposición, se solicita que los escritos que incluya la firma del “**LICITANTE**”; preferentemente en formato PDF, Word (\*.doc), Excel (\*.xls). o compatible, así como los documentos legales, contables y demás que se solicitan en la “**CONVOCATORIA**” y que sea posible presentarlos en dicho formato.*

Los que sean generados por programas de precios unitarios podrán presentarse a elección del licitante en formato PDF, Word (\*.doc), Excel (\*.xls).



**Documento E-10** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el “**CONTRATO**” correspondiente al (**Presupuesto**). Las cantidades e importes se hayan anotado deberán ser con aproximación al centésimo.

**Documento E-11** Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos, costos, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, el “**REGLAMENTO**” y en la presente “**CONVOCATORIA**” (**Forma E-5 de la Sección 5**).

**NOTA:** Para el concepto de carpeta asfáltica en caliente, en los casos que el “**LICITANTE**” no cuente con planta propia para su elaboración y tenga la necesidad de adquirirla por proveedores, independiente de lo anterior, se deberá de presentar el análisis de costo directo de su elaboración. Asimismo para los concretos prefabricados se deberá de desglosar su precio unitario en materiales, mano de obra y maquinaria y equipo.

**Documento E-12** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sus importes y porcentajes de incidencia (**Forma E-14 de la Sección 5** de esta “**CONVOCATORIA**”). Se deberá de incluir la suma de todos los importes de acuerdo con el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones de materiales de banco mediante el pago de regalías deberán de anexar carta compromiso o convenio de explotación debidamente firmado indicando el costo por m<sup>3</sup> del material y copia de identificación oficial de quienes firman el documento para cotejo de firmas. **Si se comprueba que el documento original ha sido alterado y no se incluye el costo del material y los requisitos solicitados, este será considerado como no presentado.**

**Documento E-13** Análisis de todos los básicos o auxiliares de las matrices de precios unitarios que se requieran para la ejecución de los trabajos, incluyendo el análisis de cuadrillas. **Forma E-17a de la Sección 5** de esta “**CONVOCATORIA**”.

**Documento E-14** Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la obra; los cuales se deberán de elaborar conforme a lo establecido los artículos 176, 177, 178 , 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191 del “**REGLAMENTO**”; debiendo considerar estos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos, incluyendo los costos horarios de maquinaria y equipo, activo e inactivo y



se deberá de elaborar conforme a la **Forma E-4a de la Sección 5** de esta **“CONVOCATORIA”**.

- Documento E-15** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, conforme a lo previsto en el artículo 173 y 174 del **“REGLAMENTO”**, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor; anexando el Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios. Se deberá presentar conforme a lo establecido en las **Forma E-15 y 15a de la Sección 5 de la “CONVOCATORIA”**.
- Documento E-16** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. Conforme a los artículos 193, 194 y 195 del **“REGLAMENTO”**. Se deberán de elaborar conforme a la **Forma E-16 de la Sección 5** de esta **“CONVOCATORIA”**.
- Documento E-17** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, tomando en cuenta los gastos que realizará el **“CONTRATISTA”** en la ejecución de los trabajos, los anticipos que se otorguen (en su caso), que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la **“ENTIDAD”** y el indicador económico que se aplicará, debiendo anexar la publicación de este ultimo. Conforme a los artículos 196, 197, 198, 199 y 200 del **“REGLAMENTO”**. Se deberán de elaborar conforme a la **Forma E-16a de la Sección 5** de esta **“CONVOCATORIA”**.
- Documento E-18** Utilidad propuesta por el **“LICITANTE”**. Conforme al artículo 201 del **“REGLAMENTO”**. **Forma E-17b de la Sección 5** de esta **“CONVOCATORIA”**.
- Documento E-19** Programa mensual de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la **“CONVOCANTE”**, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, debiendo utilizar diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica para lo cual se deberá de elaborar conforme a los datos solicitados en las **Forma E-6a de la Sección 5** de esta **“CONVOCATORIA”**.
- Documento E-20** Programas de barras y erogaciones, mensual, a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la **“CONVOCANTE”**, para los siguientes rubros:
- a) De la mano de obra; expresado en jornadas identificando categorías e importe en pesos, para lo cual se deberá de elaborar conforme a los datos solicitados en las **(Forma E-6c Sección 5)** de esta **“CONVOCATORIA”**.

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal





- b) De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos e importes en pesos, para lo cual se deberá de elaborar conforme a los datos solicitados en las **(Forma E-6d Sección 5) de esta "CONVOCATORIA"**.
- c) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características en horas efectivas de utilización y su correspondiente importe expresado en pesos, para lo cual se deberá de elaborar conforme a los datos solicitados en la **Forma E-6b de la Sección 5** de esta **"CONVOCATORIA"**.
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. indicando la especialidad, número requerido, horas hombre para la ejecución de los trabajos y su importe en pesos, para lo cual se deberá de elaborar conforme a los datos solicitados en la **Forma E-6e de la Sección 5** de esta **"CONVOCATORIA"**.

## DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 62 de la "**LEY**", adicionalmente, dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones, a elección de el" LICITANTE"; en un sobre que llamará **Documentación Distinta a la Proposición Técnica y Económica**, deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento D-21** Copia simple de la inscripción (ANEXO A).
- Documento D-22** Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (**REUC**).
- Documento D-23** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la **"CONVOCANTE"** les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia **"CONVOCANTE"** y el programa de suministro correspondiente, por lo que no podrá invocar desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo (artículo 28 del **"REGLAMENTO"** (**Forma E-3a de la Sección 5** de la **"CONVOCATORIA"**)).  
  
La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen en términos del artículo 63, fracción V, inciso d) de la **"LEY"**.
- Documento D-24** Escrito en el que manifieste la dirección de Correo Electrónico (fracción XV del artículo 48 de la "**LEY**"), así como el domicilio para oír y recibir todo

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".-----



tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; **(Anexo F)**.

**Documento D-25** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que consideró para la elaboración de su proposición lo indicado y acordado en la(s) junta(s) de aclaraciones y circulares aclaratorias **(Anexo B)**.

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen en términos del artículo 63, fracción V, inciso e) de la **“LEY”**.

Se deberá de anexar copia de la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones.

**Documento D-26** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer y su conformidad de ajustarse a sus términos de:

- a) La **“LEY”** y su **“REGLAMENTO”**.
- b) Las Leyes y Reglamentos aplicables.
- c) La **“CONVOCATORIA”**, sus **Anexos** y modificaciones que en su caso, se hayan efectuado en la junta de aclaraciones.
- d) Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería.
- e) Disposiciones fiscales vigentes.
- f) Normatividad para la Infraestructura del Transporte; especificaciones generales y particulares de construcción, emitidas por la **“CONVOCANTE”** y demás que se requieran para llevar a cabo los trabajos. **(Anexo E)**. Artículos 63, fracción V, inciso c) de la **“LEY”**, 32, fracción IV del **“REGLAMENTO”**.

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen en términos del artículo 63, fracción V, inciso c) de la **“LEY”**.

**Documento D-27** Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del modelo de contrato, así como de las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de la presente **“CONVOCATORIA”**. **(Anexo L)**.

**Documento D-28** Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece los artículos 90, 182,



183 y 185 de la “LEY”, (**Anexo G artículo 63**, fracción V, inciso a) de la “LEY”, y 32 fracción I y 37 fracción VIII, inciso a) del “REGLAMENTO”).

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen en términos del artículo 63, fracción V, inciso a) de la “LEY”.

**Documento D-29** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición. Artículos 63, fracción VI de la “LEY” y 32 fracción II del “REGLAMENTO”).

**Documento D-30** Documentación que acredita la existencia legal de personas morales:

1. Copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.
2. Copia simple del o de los poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.

Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes: (**Anexo C**). (Artículo 32 fracción III del “REGLAMENTO”).

a) **De la persona moral:** clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

b) **Del representante:** nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

**Para personas físicas:**

1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio Nacional.
2. Cédula de Identificación Fiscal.



**El licitante que esté inscrito en el Padrón de Contratistas de la Junta Estatal de Caminos, podrá presentar el tarjetón de registro con el cual acreditará la existencia legal, siempre y cuando no se hayan realizado modificaciones a la fecha.**

**Documento D-31** Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, donde se manifieste que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que servidores públicos de la “**ENTIDAD**”, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes (**Anexo I**).

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen en términos del artículo 63, fracción V, inciso b) de la “**LEY**”.

**Documento D-32** Escrito mediante el cual el “**LICITANTE**” manifieste si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En caso afirmativo, deberá señalar los documentos o las secciones de estos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación (**Anexo N**). (Párrafo séptimo del artículo 31 del “**REGLAMENTO**”).

**Documento D-33** Manifestación escrita, bajo protesta decir verdad, que el “**LICITANTE**” es de nacionalidad mexicana (artículo 26 del “**REGLAMENTO**”), (**Anexo K sección 5 de esta “CONVOCATORIA”**).

La falta de presentación de este documento será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen en el citado artículo.

**Documento D-34** En su caso, escrito mediante el cual el Licitante manifieste que en su planta laboral cuenta cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad. *cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la “CONVOCANTE”, La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición. (Anexo M sección 5 de esta “CONVOCATORIA”)*

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal



## 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

### 11.1.- FUNDAMENTO LEGAL.

Para la evaluación de las proposiciones se hará conforme a lo establecido en el artículo 71 fracción II de la “LEY”, mediante el mecanismo de evaluación de puntos o porcentajes, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la “CONVOCATORIA”, y que será conforme a los siguientes numerales:

### 11.2.- RUBROS O SUBRUBROS DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACIONES MÍNIMAS.

Con respecto a los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición, la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse con cada uno de ellos; para considerar como solvente la propuesta técnica, ésta deberá obtener una calificación de cuando menos de **35 (treinta y cinco puntos) de los 50 (cincuenta) puntos máximos que se pueden obtener**; aquéllas propuestas técnicas que obtengan una calificación menor de 35.00 (treinta y cinco punto), serán consideradas como no solventes y, en consecuencia, serán desechadas, sin entrar a la evaluación del contenido de su propuesta económica.

### 11.3.- MECANISMO DE EVALUACIÓN.

## I.- PROPUESTA TÉCNICA

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

### A.- Calidad en la obra.

Se refiere a las características relacionadas con las especificaciones técnicas propias de la obra y de los procedimientos para ejecutarla. Además de aquellos aspectos que la “CONVOCANTE” considere pertinente incluir para garantizar mejores resultados. Dichas características serán las señaladas en la descripción detallada de la obra que se prevean en la “CONVOCATORIA” o invitación, así como en los anexos técnicos que formen parte de las mismas. Las características, en su puntaje, deberán tener una ponderación en conjunto de **18.0 (dieciocho) puntos** como máximo, los cuales se distribuirán de la forma siguiente:

#### 1.) Materiales.





### 1.1.- Puntuación máxima asignada.

**3 (tres) PUNTOS.**

### 1.2.- Forma de evaluación.

Para la evaluación de este subrubro se revisará el análisis de precios unitarios, listado de insumos de los materiales y relación de bancos de materiales propuestos por el “**LICITANTE**”, para efectos de evaluación solo se verificarán los materiales más significativos, los cuales serán los siguientes:

- **Concretos.**
- **Acero.**
- **Muro prefabricado.**
- **Carpetas asfálticas.**
- **Pilotes.**
- **Trabes tipo AASHOTO IV.**
- **Base hidráulica.**

### 1.3.- Otorgamiento de puntos.

La “**CONVOCANTE**” verificará que los materiales propuestos para la ejecución de los trabajos que se licitan, sean los adecuados y necesarios, y que estos cumplan con las Normas para la Infraestructura del Transporte emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, especificaciones generales y/o particulares establecidas en la “**CONVOCATORIA**”, en sus análisis de precios unitarios hayan considerado las cantidades y volúmenes necesarios para la correcta ejecución del concepto de obra, rendimientos, mermas y desperdicios de los mismos y que se vea reflejado en su programa calendarizado de suministro de materiales y que coincidan con los volúmenes propuestos de los bancos de materiales.

El “**LICITANTE**” que cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior obtendrá el puntaje indicado en este apartado, quien no cumpla con lo señalado en el párrafo anterior obtendrá cero (0) puntos.

Si los o el formato no es llenado con la información solicitada por la “**CONVOCANTE**”, o es ilegible no se considerará para el otorgamiento de puntaje.

### 1.4.- Documento a evaluar.

Análisis de precios unitarios (**Forma E-5**), Bancos de materiales (**Forma E-10**) y Listado de insumos (**Forma E-14**).

## **2.) Mano de obra.**

### 2.1.- Puntuación máxima asignada.

**2 (dos) PUNTOS.**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----



## 2.2.- Forma de evaluación.

Para la evaluación de este subrubro se revisará el análisis de precios unitarios, análisis de costo horario de maquinaria, análisis del factor de salario real y listado de insumos propuestos por el “**LICITANTE**”, para efectos de evaluación solo se considerará el personal hasta nivel de cabo o jefe de cuadrilla. No se considerará para esta evaluación el personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponda a los costos indirectos.

## 2.3.- Otorgamiento de puntos.

La “**CONVOCANTE**” verificará que el personal propuesto por el “**LICITANTE**”, sea el adecuado y suficiente para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan.

El “**LICITANTE**” que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado en este apartado, quien no cumpla con lo señalado en el párrafo anterior obtendrá cero (0) puntos. Si los o el formato no es llenado con la información solicitada por la “**CONVOCANTE**”, o es ilegible no se considerará para el otorgamiento de puntaje.

## 2.4.- Documento a evaluar.

Análisis de costo horario de maquinaria (**Formas E-6c**), análisis del factor de salario real (**Formas E-15 y E-15a**), listado de insumos (**Forma E-14**) y análisis de los precios unitarios (**Forma E-5**).

## **3.) Maquinaria y equipo de construcción.**

### 3.1.- Puntuación máxima asignada.

**5 (cinco) PUNTOS**

### 3.2.- Forma de evaluación.

Para la evaluación de este subrubro se revisará el programa y la relación de maquinaria y equipo de construcción propuesto por el “**LICITANTE**”, para efectos de evaluación solo se considerará la maquinaria y equipo mayor.

### 3.3.- Otorgamiento de puntos.

La “**CONVOCANTE**” verificará que la maquinaria y equipo propuesto por el “**LICITANTE**” en su programa y relación de maquinaria y equipo de construcción, sea el necesario y suficiente para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan.

El “**LICITANTE**” que cumpla con este requisito obtendrá 2 (**puntos**) del total del puntaje indicado en este apartado, aquel “**LICITANTE**” que omita una maquinaria y equipo o no sea el suficiente para llevar a cabo los trabajos, obtendrá cero (0) puntos.



Al “**LICITANTE**” que después de acreditar el equipo necesario y suficiente para la ejecución de los trabajos, presente el mayor porcentaje de maquinaria y equipo propio se le adjudicarán el **3 (tres puntos)** restantes del total del puntaje indicado en este apartado. Para determinar dicho porcentaje, se dividirá el número de unidades señaladas como propias en la relación de maquinaria y equipo de construcción (**forma E-4**) entre el número total de unidades que se mencionen en dicha relación. Al resto de los “**LICITANTES**” que acrediten contar con el equipo suficiente y necesario para ejecutar los trabajos, se les adjudicará la parte proporcional que le corresponde conforme al porcentaje de equipo propio que presenten, mediante una regla de tres simple.

**Nota: Solo se considerará la maquinaria y equipo propia mínima necesaria para realizar los trabajos, esto se determinará conforme a los rendimientos y al programa de ejecución de los trabajos.**

Si el o los formatos no son llenado(s) con la información solicitada por la “**CONVOCANTE**”, o es ilegible(s) no se considerará para el otorgamiento de puntaje.

#### 3.4.- Documento a evaluar.

Programas y relación de maquinaria y equipo de construcción (**Formas E-6b y E-4**), debidamente requisitado.

### **4.) Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos.**

#### 4.1.- Puntuación máxima asignada.

**2 (dos) PUNTOS.**

#### 4.2.- Forma de evaluación.

Para la evaluación de este subrubro se revisará el curriculum vite del personal profesional técnico propuesto por el “**LICITANTE**”, para la ejecución de los trabajos que se licitan, el cual deberá de estar debidamente rubricado por el personal técnico.

#### 4.3.- Otorgamiento de puntos.

La “**CONVOCANTE**” verificará que el personal propuesto por el “**LICITANTE**”, sea el adecuado, suficiente y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, que cumpla con el perfil para el cargo que fue propuesto, así como que sea congruente con el considerado en el programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos que se licitan y el curriculum vitae correspondiente del siguiente personal a evaluar:

- **Director general o similar (uno).**
- **Superintendente (uno).**
- **Despacho de consultoría ambiental (uno).**



- Auxiliares de superintendente (dos).
- Brigada de Topografía (uno)
- Contador o administrador (uno)
- Capturista o similar (tres).

El “LICITANTE” que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado en este apartado.

El “LICITANTE” que omita los documentos y/o requisitos o que sus profesionales técnicos, administrativos y de servicios no firmen su curriculum, o no cuenten con el perfil del cargo, y puesto, en los términos de la “CONVOCATORIA”, de cuando menos un profesional técnico solicitado, obtendrá cero (0) puntos.

Si el o los formatos no son llenado(s) con la información solicitada por la “CONVOCANTE”, o es ilegible(s) no se considerará para el otorgamiento de puntaje.

#### 4.4.- Documento a evaluar.

Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (Forma E-6e), debidamente requisitados y el curriculum correspondiente (Forma E-13).

### 5.) Control de Calidad.

#### 5.1.- Puntuación máxima asignada.

**4 (cuatro) PUNTOS.**

#### 5.2.- Forma de evaluación.

Para la evaluación de este subrubro, se revisarán la carta compromiso solidaria de una empresa externa no filial a ésta, con especialidad en laboratorio de control de calidad y sus anexos propuestas por el “LICITANTE” para el control de calidad de los materiales que se emplearan en la obra de acuerdo a las Normas de la S.C.T. y que los costos que se originan por el control de calidad, el “LICITANTE” los considere en la Forma E-16 (análisis, cálculo e integración de costos indirectos).

#### 5.3.- Otorgamiento de puntos.

La “CONVOCANTE” verificará que la carta compromiso no sea de una empresa filial al “LICITANTE”, que manifieste que se compromete a realizar el control de calidad aplicando la norma “N-CAL-1-01/00.-Libro: CAL. CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARTE 1. CONTROL DE CALIDAD TITULO: 01. Ejecución del Control de Calidad durante la Construcción y Conservación”, que incluya la cantidad de pruebas a ejecutar



y el costo de cada una de estas, de acuerdo a los trabajos a realizar objeto de la “**CONVOCATORIA**”, además de la relación detallada del equipo y personal, indicando cargos y categorías, que el equipo de laboratorio se encuentre calibrado para lo anterior deberá de presentar el documento vigente emitido por la S.C.T. Federal

El “**LICITANTE**” que cumpla con estos requisitos obtendrá el puntaje indicado en este apartado.

El “**LICITANTE**” que no cumpla con cualquiera de los requisitos solicitados obtendrá cero (0) puntos.

#### 5.4.- Documento a evaluar.

Carta compromiso del laboratorio que se encargará del control de calidad con los anexos solicitados en esta “**CONVOCATORIA**” y **Forma E-16** (análisis, cálculo e integración de costos indirectos).

### **6.) Programas.**

#### 6.1.- Puntuación máxima asignada.

**2 (dos) PUNTOS.**

#### 6.2.- Forma de evaluación.

Para la evaluación de este subrubro se revisarán los programas de maquinaria y equipo de construcción, utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos y programa de ejecución de los trabajos propuestos por “**LICITANTE**”.

#### 6.3.- Otorgamiento de puntos.

La “**CONVOCANTE**” verificará que los programas anteriormente citados propuestos por el “**LICITANTE**” sean congruentes entre todos ellos y con toda la información de la “**LICITACIÓN**”, además que cumplan con los requerimientos necesarios para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan.

El “**LICITANTE**” que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado en este apartado, en el caso de incongruencias con relación al programa general de ejecución de los trabajos y a los demás documentos que integran la proposición, se reducirá **1.0 puntos** por cada programa que las presente.

Si el o los formatos no son llenado(s) con la información solicitada por la “**CONVOCANTE**”, o es ilegible(s) no se considerará para el otorgamiento de puntaje.

#### 6.4.- Documento a evaluar.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----





Programas de: ejecución de los trabajos (**Forma E-6a**); maquinaria y equipo de construcción (**Forma E-6b**); utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (**Forma E-6e**), debidamente requisitados.

## **B.- Capacidad del licitante.**

Consiste en los recursos humanos y económicos con que cuente el “**LICITANTE**”, que le permita ejecutar la obra en el tiempo requerido por la “**CONVOCANTE**”, así como otorgar garantías de funcionamiento, servicios de mantenimiento u operación o cualquier otro aspecto indispensable para que el “**LICITANTE**” pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

Rango de puntuación o unidades porcentuales máximos = **10 (diez) puntos.**

### **1.- Capacidad de los recursos humanos.**

Consiste en los recursos humanos y económicos con que cuente el “**LICITANTE**”, que le permita ejecutar la obra en el tiempo requerido por la “**CONVOCANTE**”, así como otorgar garantías de funcionamiento, servicios de mantenimiento u operación o cualquier otro aspecto indispensable para que el “**LICITANTE**” pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

Rango de puntuación o unidades porcentuales máximos = **4 (cuatro) puntos.**

#### **1.a).- Experiencia en obras de la(s) categoría(s) solicitada(s)**

##### **1. a1.- Puntuación máxima asignada.**

##### **1.0 (uno) PUNTOS**

##### **1. a2.- Forma de evaluación.**

Para la evaluación de este subrubro se revisará el personal profesional técnico propuesto por “**LICITANTE**” sea el adecuado, suficiente y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan. Para efectos de evaluación solo se considerará el personal siguiente:

- **Superintendente de Construcción.**

**Para efectos de esta evaluación se deberá de presentar el escrito de designación de Superintendente de construcción que se hace referencia en el artículo 120 de la "LEY" con el acuse respectivo de la Dependencia o Entidad contratante, o en su caso el documento similar solicitado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la legislación federal (Por cada contrato que se relacione como experiencia), o en su caso notas de**



**bitácora de apertura y cierre de la misma, donde se acredite su participación como Superintendente.**

**Nota:** No se aceptan escritos como constancias de haber participado como superintendentes firmados por los representantes legales, estos estrictamente deberán de contener el sello de acuse de recibo de la institución pública responsable de la obra.

#### 1. a3.- Otorgamiento de puntos.

La “CONVOCANTE” verificará que el personal profesional técnico propuesto por “LICITANTE”, demuestre haber ejecutado obras similares o de la misma naturaleza Deduciéndose como similares o de la misma naturaleza lo siguiente: obras terminadas consistente en la Construcción de distribuidores viales, puentes, pasos superiores e inferiores con contratos mayores a 30 millones de pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Al “LICITANTE” que cumpla con este requisito y que demuestre la mayor experiencia laboral **en cuanto a tiempo** del personal responsable de los trabajos convocados, de conformidad con la información presentada; tomando como referencia los años de experiencia en obras de la misma naturaleza en un periodo máximo de **(10 años)** anteriores a partir de la publicación de la “CONVOCATORIA”, el personal que se evaluará y su porcentaje de participación para determinar el puntaje conjunto es el siguiente: Superintendente de Construcción 100%.

El puntaje que se les asignará por este rubro, será en forma proporcional a través de una regla de tres simple.

Si el o los formatos no son llenado(s) con la información solicitada por la “CONVOCANTE”, o es o son ilegible(s), o no presentan los documentos requeridos, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.

#### 1. a4.- Documento a evaluar.

Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos (Forma E-6e) y curriculum vitae (Forma E-13).

#### 1.b- Competencia o habilidad en trabajos de la(s) categoría(s) solicitada(s)

##### 1. b1.- Puntuación máxima asignada.

**3.0 (tres) PUNTOS.**

##### 1. b2.- Forma de evaluación.



Para la evaluación de este subrubro se revisará el personal profesional técnico propuesto por el “LICITANTE” cuente con la preparación y nivel académico. Para efectos de evaluación solo se considerará el **Superintendente de Construcción.**

Para efectos de esta evaluación se deberá de presentar el escrito de designación de Superintendente de construcción que se hace referencia en el artículo 120 de la "LEY" con el acuse respectivo de la Dependencia o Entidad contratante, o en su caso el documento similar solicitado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la legislación federal (Por cada contrato que se relacione como experiencia), o en su caso notas de bitácora de apertura y cierre de la misma, donde se acredite su participación como Superintendente.

**Nota:** No se aceptan escritos como constancias de haber participado como superintendentes firmados por los representantes legales, estos estrictamente deberán de contener el sello de acuse de recibo de la institución pública responsable de la obra.

#### 1. b3.- Otorgamiento de puntos.

Al “LICITANTE” que cumpla con la preparación y nivel académico y que sea coincidente con su curriculum vitae y demuestre haber ejecutado obras de la(s) similares o de la misma naturaleza, **Deduciéndose como similares o de la misma naturaleza lo siguiente: obras terminadas consistente en la Construcción de distribuidores viales, puentes, pasos superiores e inferiores con contratos mayores a 30 millones de pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

Se calificará conforme a la mayor experiencia en cantidad de obras de la misma naturaleza y preparación académica al mayor grado de estudios, tomándose **como máximo 10 obras**, si algún “LICITANTE” acreditara mayor número de obras solicitadas, solo se tomarán en consideración las máximas solicitadas.

El “LICITANTE” que acredite que el personal profesional técnico que propone para la dirección, administración y control de los trabajos, es el que cuenta con la mayor experiencia en cantidad de obras de la misma naturaleza se le asignarán **2.5 (dos puntos cinco)** del total del puntaje establecido en este apartado. El "LICITANTE" que no presente la documentación que acredite la experiencia en cantidad de obras, no se le otorgará puntaje en este apartado, el puntaje que se les asignará a este subrubros, será en forma proporcional a través de una regla de tres simple. El o los “LICITANTES” que como resultado de la regla de tres simple que hayan obtenido en el rango de 0.8 (punto ocho puntos) y menor a 1.5 (uno punto cinco) puntos y que demuestre contar con experiencia en el tipo de trabajos solicitados se le otorgará **1.5 (uno punto cinco).**



El “**LICITANTE**” que acredite que el personal profesional técnico que propone para la dirección, administración y control de los trabajos, es el que cuenta con la mayor preparación académica, se le asignarán **0.5 (cero puntos cinco)** puntos del total del puntaje establecido en este apartado. El “**LICITANTE**” que no presente la documentación que acredite el nivel académico solicitado no se le otorgará puntaje en este apartado, considerando como mayor experiencia en el orden siguiente:

- ❖ Doctorado en ingeniería o arquitectura. **(0.5 puntos)**
- ❖ Maestría en Ingeniería o arquitectura. **(0.3 puntos)**
- ❖ Licenciatura en Ingeniería civil, Topografía o Arquitectura. **(0.2 puntos)**
- ❖ Licenciado en edificación de obras o similar. **(0.1 puntos)**

El puntaje que se les asignará conforme al grado de preparación que demuestren con los documentos solicitados, si resultará el caso que del nivel más alto de preparación académica no se presentará ningún caso dentro de los participantes a la licitación, automáticamente el puntaje se recorrerá al nivel de preparación siguiente, como ejemplo si no se presentará dentro de los “**LICITANTES**” el nivel académico de *Doctorado en ingeniería o arquitectura* automáticamente el nivel siguiente de *Maestría en Ingeniería o arquitectura* (0.3 puntos) automáticamente se le asignaría el puntaje de este (0.5 puntos) y así sucesivamente con los demás; quien no demuestre nivel académico obtendrá cero puntos (0).

Si el o los formatos no son llenado(s) con la información solicitada por la “**CONVOCANTE**”, o es o son ilegible(s), o no presentan los documentos requeridos, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.

#### 1. b4.- Documento a evaluar.

Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos (forma E-6e), curriculum vitae (forma E-13) y copia de los documentos con que acrediten su preparación académica.

Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos (**Forma E-6e**) y curriculum vitae (**Forma E-13**).

#### 2.)- Capacidad de recursos económicos del licitante.

Los recursos económicos del “**LICITANTE**” se podrán comprobar con documentos que acrediten la capacidad financiera del “**LICITANTE**”, tales como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales, o en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.

Rango de puntuación o unidades porcentuales máximos = **5(cinco) puntos.**



## 2. a1.- Puntuación máxima asignada.

**5 (cinco) PUNTOS.**

## 2. a2.- Forma de evaluación.

Para la evaluación de este subrubro se revisará que el "**LICITANTE**" acredite cuando menos la capacidad financiera requerida por la "**CONVOCANTE**" en la sección 1, numeral 6, subnumeral 6.2, inciso b) de la "**CONVOCATORIA**".

## 2. a3.- Otorgamiento de puntos.

La "**CONVOCANTE**" verificará que el último de los estados financieros presentados por "**LICITANTE**", del año correspondiente que le obliguen las leyes fiscales, acredite todos los requisitos señalados en la "**CONVOCATORIA**", siendo los siguientes:

- ❖ Que el capital neto de trabajo (CNT) de "**EL LICITANTE**" sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC), menos el pasivo circulante (PC), sea igual o mayor del **(15 %)** del valor del importe de su propuesta económica sin I.V.A.
- ❖ Que "**EL LICITANTE**" demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del AC entre PC, sea igual o mayor de 1.1 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT), sea igual o mayor a 2.0 unidades.
- ❖ Que "**EL LICITANTE**" demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad de EL LICITANTE, cuando el importe del último año fiscal del PT entre AT, sea igual o menor **50%**.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores.

Si "**EL LICITANTE**" no cumple con uno o más de los parámetros indicados anteriormente, tendrá una calificación de cero (0) en este subrubro.

## 2. a4.- Documento a evaluar.

Declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no del último ejercicio fiscal, o en caso de empresas de nueva creación, los más





actualizados a la fecha de presentación de la proposición. En el caso de participación en grupo se deberán entregar estos documentos por cada integrante.

Si los documentos son ilegibles, no corresponden a los últimos dos ejercicios fiscales, en el caso de empresas con más de dos años de constituidas y los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones en el caso de empresas de nueva creación, no se considerarán para el otorgamiento de puntaje.

Nota: Con respecto a los Estados Financieros Auditados o No, la obligación de presentarlos será aquellos “**LICITANTES**” que el Código Fiscal de la Federación los obligue, debiendo presentar un escrito firmado por un Contador Público que extienda esta constancia, anexando copia simple del registro como auditor ante la SHCP, en hoja membretada de dicho profesionista.

**3).- Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.**

**3. a1.- Puntuación máxima asignada.**

**1 (uno) PUNTO.**

**3. a2.- Forma de evaluación.**

Para la evaluación de este subrubro se verificará el personal con discapacidad que acredite “**LICITANTE**” que trabaja en su empresa.

**3. a3.- Otorgamiento de puntos.**

El “**LICITANTE**” que demuestre contar con el mayor número de personas discapacitadas que trabajan en su empresa, siempre y cuando acredite que el número de personas discapacitadas sea cuando menos el uno (1) por ciento (%) de su planta laboral.

El “**LICITANTE**” que haya acreditado el mayor número de personas discapacitadas en su planta laboral, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se le otorgará el 1 (uno) punto total indicado en este apartado, a los demás “**LICITANTE**” obtendrán la puntuación que corresponda en relación con el número de personas discapacitadas que acrediten en su planta laboral. Lo anterior utilizando una regla de tres simple tomando como base el “**LICITANTE**” que acredite mayor número de personal discapacitadas en su planta laboral.

A las personas que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta se sumarán el número de personas con discapacidad que acrediten cada uno de los integrantes del grupo, siempre y cuando de manera individual cada integrante acredite que cuando menos cuanta con el uno (1) por ciento (%) de personas discapacitadas en su planta laboral.



En caso de que ningún “LICITANTE” cumpla con este requisito el subrubro tendrá una calificación de cero (0).

### 3. a4.- Documento a evaluar.

Relación de personal con discapacidad adscrito a la empresa (**Anexo M sección 5 de esta “CONVOCATORIA”**) y, en su caso, el Alta en el Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social que se haya dado cuando menos con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las personas discapacitadas en la plantilla de trabajo de la empresa.

Si los documentos son ilegibles o no cuentan con la información solicitada, no se considerarán para el otorgamiento de puntaje.

## C.- Experiencia y especialidad del licitante.

Al “LICITANTE” que acredite tener el mayor tiempo y el mayor número de obras de características, complejidad y magnitud y en condiciones similares a las establecidas en la presente “CONVOCATORIA”, se le otorgará un rango de puntuación o unidades porcentuales **máximos = 18 (dieciocho) puntos** distribuidos de la siguiente manera:

### 1.- Experiencia.

#### 1. a1.- Puntuación máxima asignada.

**6 (seis) PUNTOS**

#### 1. a2.- Forma de evaluación.

Para la evaluación de este subrubro se verificará que la(s) obra(s) ejecutada(s) por “LICITANTE” en el periodo determinado sean similares a las solicitadas en la “CONVOCATORIA”.

#### 1. a3.- Otorgamiento de puntos.

El “LICITANTE” que acredite el mayor número de años ejecutando obra(s) similares con las características, complejidad y magnitud especificadas y en condiciones establecidas en la “CONVOCATORIA”, en los últimos diez (10) años previos a la publicación de la “CONVOCATORIA”. Para la evaluación se considerarán como máximo **diez (10)** obras similares o de la misma naturaleza, es decir solo se considerará una obra por año, si algún “LICITANTE” presentara más de las obras requeridas por año solo se tomarán en consideración las máximas solicitadas, considerando las primeras 10 que se relacionen en la forma E-9b, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la “CONVOCATORIA” en cuanto a importe de contrato y similar o de la misma naturaleza.



Para acreditar cada año “LICITANTE” deberá mínimo demostrar haber ejecutado una (1) obra(s) por año de cada categoría(s) solicitada(s), en el periodo anteriormente mencionado, para lo cual se tomará la fecha de la firma del contrato. Solo se considerarán las obras en los años en que sean consecutivos, de ser solo una (1) obra, se le considerará solo una.

El “LICITANTE” que haya acreditado el mayor número de años ejecutando obra(s) de la(s) misma(s) categoría(s) solicitada(s) en “CONVOCATORIA” en los últimos diez (10) años, se le asignará los **6 (seis)** puntos indicados en este apartado. Al resto de los “LICITANTE” se adjudicará la parte proporcional que le corresponde conforme al mayor número de años ejecutando obras similares, mediante una regla de tres simple.

Consideraciones:

- Los contratos de obra multianual se tomarán como uno solo.
- No se tomarán en cuenta para este rubro las obras que se encuentren en proceso. (solo se considerarán contratos de obras terminadas)
- Cuando se trate de asociación mediante una obra concesionada, el “LICITANTE” deberá de presentar los documentos legales que acrediten el porcentaje de participación en la etapa de construcción de la obra y documentación que acredite la ejecución de las obras similares a esta “LICITACIÓN” (**contratos o convenios celebrados entre las partes señalando los trabajos similares a los de esta “CONVOCATORIA”**). **No se considerará si no se acredita con documentos los trabajos de obras similares o de la misma naturaleza (catálogo de conceptos).**
- A las personas que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta podrán acreditar el número de obra(s) por año de la(s) categoría(s) solicitada(s) de manera individual o en grupo.
- Deduciéndose como obras similares o de la misma naturaleza lo siguiente:

**Obras terminadas consistente en la Construcción de distribuidores viales, puentes, pasos superiores e inferiores con contratos mayores a 30 millones de pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

- Cuando se trate de obras ejecutadas a particulares, no se considerarán para efecto del puntaje las obras públicas en las cuales no se permitió la subcontratación, por lo que el “LICITANTE” deberá de acreditar con la documentación necesaria que no se está en este supuesto de subcontratación. El



licitante que no acredite no se tomará en cuenta este tipo de obras como experiencia y para los efectos de este subrubro.

- En caso de que “**LICITANTE**” no cumpla con alguna de la(s) categoría(s) solicitada(s) tendrá una calificación de cero (0).

#### 1. a4.- Documento a evaluar.

Relación de contratos de obras ejecutadas similares a esta **LICITACIÓN**” (Forma E-9b) y copia simple de los contratos (documento completo y legible) de la(s) obra(s) de la(s) categoría(s) y magnitud solicitada(s) en la “**CONVOCATORIA**”, y acta de entrega recepción (documento completo y legible).

#### 2.- Especialidad.

Mayor número de contratos con los cuales el “**LICITANTE**” pueda acreditar que ha ejecutado obras con las características, complejidad y magnitud especificadas y en condiciones establecidas en la “**CONVOCATORIA**”.

#### 2. a1.- Puntuación máxima asignada.

**12 (doce) PUNTOS**

#### 2. a2.- Forma de evaluación.

Para la evaluación de este subrubro se valorará si “**LICITANTE**” en base al número de obras propuestas acreditar que ha ejecutado con las características, complejidad y magnitud especificadas y en condiciones establecidas en la “**CONVOCATORIA**”. Para la evaluación se considerarán como máximo **diez (10)** obras similares o de la misma naturaleza, si algún “**LICITANTE**” presentara mas de las obras requeridas solo se tomarán en consideración las máximas solicitas, considerando las primeras 10 que se relacionen en la forma (Forma E-9b) y que cumpla con los requisitos establecidos en la “**CONVOCATORIA**” en cuanto a importe de contrato y similar o de la misma naturaleza.

#### 2. a3.- Otorgamiento de puntos.

El “**LICITANTE**” que acredite el mayor número de contratos de obras similares ejecutadas las características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones establecidas en la “**CONVOCATORIA**”, en los últimos **10 (diez)** años previos a la publicación de la “**CONVOCATORIA**”, se le asignarán **7 (siete) puntos** del total del puntaje indicado en este apartado. Al resto de los “**LICITANTE**” cuya propuesta cumpla con este requisito, se adjudicará la parte proporcional que le corresponde conforme al número de obras similares que haya realizado, mediante una regla de tres simple.



El “LICITANTE” que de acuerdo a los contratos de obras similares características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones establecidas en la “CONVOCATORIA” que haya realizado, conforme a la relación y comprobación que adjunte, presente el monto mayor de obra ejecutada con respecto a los demás “LICITANTES”, en los últimos 10 (diez) años previos a la publicación de la “CONVOCATORIA”, Para la evaluación se consideraran como importe máximo **\$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto sobre el valor agregado, si algún “LICITANTE” acredita mayor monto, solo se tomaran en consideración los montos máximos solicitados, considerando el importe de las primeras 10 obras que se relacionen en la forma (E-4) y que cumpla con los requisitos establecidos en la “CONVOCATORIA” en cuanto a importe de contrato y similar o de la misma naturaleza, se le asignarán los **5 ( cinco) puntos** restantes del total del puntaje indicado en este apartado. Al resto de los “LICITANTE” cuya propuesta se determine como solvente, se adjudicará la parte proporcional que le corresponde conforme al monto mayor de obra ejecutada, mediante una regla de tres simple.

Consideraciones:

- Los contratos de obra multianual se tomarán como uno solo.
- No se tomarán en cuenta para este rubro las obras que se encuentren en proceso. (solo se considerarán contratos de obras terminadas)
- Cuando se trate de asociación mediante una obra concesionada, el “LICITANTE” deberá de presentar los documentos legales que acrediten el porcentaje de participación en la etapa de construcción de la obra y documentación que acredite la ejecución de las obras similares a esta "LICITACIÓN" (**contratos o convenios celebrados entre las partes señalando los trabajos similares a los de esta “CONVOCATORIA”**). **No se considerará si no se acredita con documentos los trabajos de obras similares o de la misma naturaleza (catálogo de conceptos).**
- A las personas que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta podrán acreditar el número de obra(s) por año de la(s) categoría(s) solicitada(s) de manera individual o en grupo.
- Deduciéndose como obras similares o de la misma naturaleza lo siguiente:

**Obras terminadas consistente en la Construcción de distribuidores viales, puentes, pasos superiores e inferiores con contratos mayores a 30 millones de pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**





- Cuando se trate de obras ejecutadas a particulares, no se considerarán para efecto del puntaje las obras públicas en las cuales no se permitió la subcontratación, por lo que el “**LICITANTE**” deberá de acreditar con la documentación necesaria que no se está en este supuesto de subcontratación. El licitante que no acredite no se tomará en cuenta este tipo de obras como experiencia y para los efectos de este subrubro.
- En caso de que “**LICITANTE**” no cumpla con alguna de la(s) categoría(s) solicitada(s) tendrá una calificación de cero (0).

#### 2. a4.- Documento a evaluar.

Relación de contratos de obras ejecutadas similares a esta “**LICITACIÓN**” (Forma E-9b) y copia simple de los contratos (documento completo y legible) de la(s) obra(s) de la(s) categoría(s) y magnitud solicitada(s) en la “**CONVOCATORIA**”, y acta de entrega recepción y/o finiquito de obra (documento completo y legible).

En el caso que no se presenta el o los contratos completos con todas sus hojas que lo integran o son ilegible(s), así como el acta de entrega recepción de la obra y/o finiquito de obra, o no acredita(n) la categoría(s) y magnitud solicitada(s), no se considerará(n) para el otorgamiento de puntaje.

#### **D.- Cumplimiento de contrato.**

Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el “**LICITACIÓN**” en la ejecución oportuna y adecuada de las obras de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratadas por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en los últimos **5 años** previos a la publicación de la “**CONVOCATORIA**”.

Para acreditar este rubro, la “**CONVOCANTE**” requerirá a los “**LICITACIÓN**” los contratos relativos a las obras similares o de la misma naturaleza ejecutadas con anterioridad, así como respecto de cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, el acta de extinción de derechos y obligaciones que corrobore dicho cumplimiento.

Rango de puntuación o unidades porcentuales máximos = **4 puntos.**

#### 1. a1.- Puntuación máxima asignada.

**4 (cuatro) PUNTOS.**

#### 1. a2.- Forma de evaluación.

Para la evaluación de este subrubro se verificarán el número de obras similares o de la misma naturaleza expresadas por el “**LICITACIÓN**” y



que correspondan a las solicitadas en la "**CONVOCATORIA**" que haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en el "**REGLAMENTO**" en tiempo y forma.

#### 1. a3.- Otorgamiento de puntos.

El "**LICITANTE**" que acredite el mayor número de obras de la misma naturaleza que se encuentren terminadas en tiempo y forma, y que haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo con lo establecido en el "**REGLAMENTO**", en los últimos cinco (5) años previos a la publicación de la convocatoria. El "**LICITANTE**" deberá mínimo demostrar haber ejecutado una (1) obra y máximo diez (10) obra(s) de la misma naturaleza solicitadas en la "**CONVOCATORIA**", en el periodo anteriormente mencionado.

El "**LICITANTE**" que haya acreditado el mayor número de obras de la misma naturaleza solicitadas en la "**CONVOCATORIA**" que se encuentren terminadas, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, los demás licitantes obtendrán la puntuación que corresponda en relación con el número obras que acrediten haber terminado en tiempo y forma que haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo con lo establecido en el en la "**LEY**" y "**REGLAMENTO**". Lo anterior utilizando una regla de tres simple tomando como base el "**LICITANTE**" que acreditó mayor número de obras terminadas en tiempo y forma.

A las personas que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta se sumaran el número de contratos de la(s) categoría(s) y magnitud solicitada(s) en la "**CONVOCATORIA**", que acrediten haber terminado en tiempo y forma, cada uno de los integrantes del grupo. En caso de que el "**LICITANTE**" no acredite haber terminado en tiempo y forma ningún contrato de la(s) categoría(s) y magnitud solicitadas o ningún "**LICITANTE**" cumpla con este requisito el subrubro tendrá una calificación de cero (0).

#### 1. a4.- Documento a evaluar.

Relación de Contratos de trabajos similares a esta "**LICITACIÓN**" cumplidos en tiempo y (forma E-9b), copia simple de los contratos, acta de entrega- recepción, así como el finiquito de los trabajos o acta de extinción de derechos y obligaciones, debidamente requisitados. En el caso de contratos con particulares deberán anexar copia simple de los contratos, acta de entrega recepción, así como el finiquito de los trabajos o acta de extinción de derechos (o su equivalente). No se podrá acreditar puntaje al "**LICITANTE**" que entregue documentación incompleta de los diferentes procesos de contratación, ejecución y finiquito de contratos.

Si los documentos no están completos, debidamente requisitados o son ilegibles, así como, no acredita(n) la categoría(s) y magnitud solicitada(s), no se considerará(n) para el otorgamiento de puntaje.



## II.- PROPUESTA ECONÓMICA.

### 11.4.-Evaluación económica:

Para la evaluación de las proposiciones la “**CONVOCANTE**” tomará como base los criterios que se señalan en los subnumerales siguientes, los cuales servirán para determinar, si la proposición económica presentada reúne los requisitos para determinar su solvencia y en caso de no cumplir se tomarán como parte fundamental para desechar la proposición y se utilizará como de soporte para emitir el fallo.

Para la Evaluación económica de las proposiciones se considerarán los siguientes aspectos:

11.4.1.-Que cada documento contenga toda la información solicitada.

11.4.2.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el “**LICITANTE**” sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la “**CONVOCANTE**” como parte del proyecto ejecutivo en su caso. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

11.4.3.- Del presupuesto de obra:

- a).- Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe, del “**PRECIO UNITARIO**”.
- b).-Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis del “**PRECIO UNITARIO**” correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
- c).- Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la “**CONVOCANTE**”; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
- d).- Se verifica que el importe total del presupuesto de obra sea congruente con todos los documentos que la integran.

11.4.4.-Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se realice de acuerdo con lo establecido en el “**REGLAMENTO**” y en la “**CONVOCATORIA**”, revisando:

- a).- Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.



- b).- Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
  - c).- Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
  - d).- Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el “**REGLAMENTO**”:
  - e).- Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
  - f).- Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.
  - g).- Que propuso precios unitarios únicamente para los conceptos que integran las actividades inicialmente presupuestadas y que por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en esta “**CONVOCATORIA**”.
  - h).- Que se consideró como “**PRECIO UNITARIO**”, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al “**CONTRATISTA**” por unidad de concepto terminado (P.U.O.T.), ejecutado conforme al proyecto ejecutivo, especificaciones de construcción y normas de calidad.
  - i).- Que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar de la obra en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación del “**CONTRATISTA**” en relación con los precios respectivos.
  - j).- Análisis de cuadrillas obreras, que hayan sido integradas de acuerdo con las necesidades de los trabajos a realiza y que como máximo grado jerárquico se haya considerado al cabo o jefe de cuadrilla.
- 11.4.5.-**Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el “**REGLAMENTO**” y en la “**CONVOCATORIA**”, considerando, además:
- a).- Que los costos de los materiales considerados por el “**LICITANTE**”, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la “**CONVOCATORIA**”.

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal



- b).-Que los costos de mano de obra considerados por el “**LICITANTE**”, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutaran los trabajos.
- c).-Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximo los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- 11.4.6.-Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el “**REGLAMENTO**” y en esta “**CONVOCATORIA**”, debiendo además considerar:
- a).-Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
- b).-Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales de el” **LICITANTE**”, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de el “**CONTRATISTA**” encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
- c).-Que no se incluya algún cargo que, por sus características o conforme a la “**CONVOCATORIA**”, su pago deba efectuarse aplicando un “**PRECIO UNITARIO**” específico;
- d).-Que el “**LICITANTE**” haya considerado dentro de los costos indirectos, el costo de las fianzas a pagar, los anuncios espectaculares de inicio y término de obra, señalamiento de protección de obra completo, protección al medio ambiente, pruebas y trabajos de laboratorio y prever la seguridad de sus trabajadores con equipo de protección, incluyendo la indumentaria apropiada (traje de obrero, chaleco, casco, etc.).
- e).-Que los costos indirectos se hayan expresado como un porcentaje del costo directo. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de los cargos que determinen este factor, desglosando los correspondientes a la administración de oficinas centrales y de la administración de obra.
- 11.4.7.- Que el análisis y cálculo del costo financiero sea estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a).-Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al “**CONTRATISTA**”, durante el ejercicio del “**CONTRATO**” y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal





- b).-Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- c).-Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
- d).-Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensual.
- e).-Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el “LICITANTE” sea congruente con lo que se establezca en la “CONVOCATORIA”.

11.4.8.- Que el cálculo e integración del cargo por utilidad fijado por el “LICITANTE” se encuentre de acuerdo en lo establecido en el “REGLAMENTO”, se haya estructurado y determinado considerando que, dentro de su monto, queden incluidas las ganancias que el “CONTRATISTA” estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose.

a).-Se verificará que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto quede incluida la ganancia que el “CONTRATISTA” estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, considerando el pago de impuestos que fija la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los derechos que establece la Ley Federal del trabajo.

b).- Que el cargo esté representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

11.4.9.- Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.

11.4.10.-Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

11.4.11.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el “CONTRATISTA”, por estar convenidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y se aplican después de la utilidad del “PRECIO UNITARIO” y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

#### 11.4.- Asignación de puntaje en la evaluación económica.

A las proposiciones económicas que satisfagan los requisitos señalados en el anterior subnumeral, se les asignará un puntaje de hasta **50.0 (cincuenta) puntos**, conforme a lo siguiente:



El “**LICITANTE**” que presente la proposición económica que resulte ser la más baja con relación al resto de las proposiciones determinadas como solventes, se le adjudicará **50.0 (cincuenta) puntos**.

La puntuación que se le asigne a las demás proposiciones que hayan resultado solventes se determinará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PA_j = 50(PSPMB/PP_j) \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

**PA<sub>j</sub>** = Puntos a asignar a la proposición “j”

**PSPMB** = proposición solvente cuyo precio es el más bajo.

**PP<sub>j</sub>** = Precio de la proposición “j”

El subíndice “j” representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

En caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al “**LICITANTE**” en términos del artículo 74 de la “**LEY**” y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la “**CONVOCATORIA**”, la “**CONVOCANTE**” se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado.

### III.- RESULTADO FINAL.

#### 11.5.- Resultado final de los puntos obtenidos de cada proposición.

Para calcular el resultado final de los puntos que obtuvo cada proposición, la “**CONVOCANTE**” aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + TPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

**PT<sub>j</sub>** = Puntos Totales de la proposición;

**TPT** = Total de Puntos asignados a la propuesta técnica, y

**TPE** = Total de Puntos asignados a la propuesta económica.

El subíndice “j” representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.



## 12.- MECANISMO DE ADJUDICACIÓN PARA LAS PROPOSICIONES QUE RESULTEN SOLVENTES.

12.1.- En observancia a lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la "LEY", la evaluación de las proposiciones se realizará mediante el mecanismo "por puntos o porcentajes", que para este caso se realizará mediante puntos.

### 12.2 Aceptación o rechazo de las proposiciones.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones la "CONVOCANTE" emitirá un resultado técnico y económico en el que se expondrán las razones por las que se aceptan o se desechan las proposiciones presentadas por los "LICITANTES". Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados se calificarán como "solventes", desechándose las restantes.

### 12.3.- Adjudicación del contrato.

La "CONVOCANTE" adjudicará el "CONTRATO" al "LICITANTE" cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de adjudicación que establezca la "CONVOCATORIA", de conformidad con la "LEY" y el "REGLAMENTO", las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "CONVOCANTE", y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La proposición solvente a quien se le adjudicará el contrato será aquella reúna la mayor puntuación conforme a lo establecido en la "CONVOCATORIA".

12.4.- En el caso que subsista entre dos o más propuestas igualdad de condiciones, el criterio de adjudicación del "CONTRATO" se efectuará en favor de el " LICITANTE", que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la "CONVOCANTE" en el propio acto de fallo, en los términos y condiciones que elijan los " LICITANTES". (Penúltimo párrafo del artículo 79 de la "LEY".

Conforme a lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 44 del "REGLAMENTO", si no fuera posible resolver el empate en los términos del artículo citado en el párrafo anterior, la adjudicación del contrato se efectuará a favor del "LICITANTE" que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la "CONVOCANTE" en el propio acto de fallo, el consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada "LICITANTE" empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del "LICITANTE" ganador y posteriormente del o de los "LICITANTES" empatados, con lo que se determinara los lugares que ocuparon en la licitación, para este efecto deberá de estar presente el representante de la Contraloría Interna de la "ENTIDAD".

## 13.- FALLO DE LA LICITACIÓN.

13.1. En ningún caso el "LICITANTE", sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, deberán comunicarse de ninguna forma, con los servidores públicos de la "CONVOCANTE", o sus asesores, en relación con cualquier asunto relativo a la "LICITACIÓN", entre la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y la fecha de fallo de la "LICITACIÓN". Cualquier esfuerzo de un "LICITANTE", sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, para influenciar a los

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".-----



servidores públicos de la “**CONVOCANTE**” o sus asesores, en la evaluación de las ofertas, comparación de las mismas o en las decisiones para emitir el fallo de la “**LICITACIÓN**”, será considerado como una causa de desechamiento del “**LICITANTE**”.

- 13.2.** El fallo de la “**LICITACIÓN**” deberá emitirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha establecida para este acto, y podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo (fracción III del artículo 70 de la “**LEY**”).
- 13.3.** El fallo de la “**LICITACIÓN**” se dará a conocer en junta pública que se llevará a cabo en el domicilio, fecha y hora señalada en el **numeral 1, incisos 1.5.1 y 1.6** de esta “**CONVOCATORIA**”; a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de la página Web [jec.slp.gob.mx](http://jec.slp.gob.mx) el mismo día en que se emita. A los “**LICITANTES**” que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en la página Web [jec.slp.gob.mx](http://jec.slp.gob.mx) (Artículo 82 de la “**LEY**”).

En el caso de que los “**LICITANTES**” no proporcionen la dirección de correo electrónico a que se refiere la fracción XV del artículo 48 de la “**LEY**”, la “**CONVOCANTE**” quedará eximida de la obligación de realizar el citado aviso.

La falta de firma de algún “**LICITANTE**” no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

- 13.4.** Conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 82 de la “**LEY**”, con la notificación del fallo por el que se adjudica el “**CONTRATO**”, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

La notificación del fallo obligará a la “**ENTIDAD**” y al “**LICITANTE**” a quien se haya adjudicado, a firmar el “**CONTRATO**”, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la “**CONVOCATORIA**”. El plazo no podrá ser menor de diez ni mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo (Artículo 109 de la “**LEY**”).

- 13.5.** Al finalizar el acto de fallo se fijará una copia de la carátula del acta de referencia en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio señalado en el **numeral 1.5, inciso 1.5.1. de esta “CONVOCATORIA”**, siendo en el Área de Recepción del Director General de la “**ENTIDAD**”; en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones se encontrará disponible el citado documento íntegro para consulta de cualquier interesado, por un término no menor de cinco días hábiles a partir de su difusión. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la “**LICITACIÓN**”, de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta o el aviso de referencia. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web [jec.slp.gob.mx](http://jec.slp.gob.mx) para efectos de su notificación a los “**LICITANTES**” que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal (Artículo 84 de la “**LEY**”).



- 13.6.** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 83 de la "LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la "CONVOCANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el "CONTRATO", el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los "LICITANTES" que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

## 14.- RECURSO DE INCONFORMIDAD.

- 14.1.** En base a lo establecido en el último párrafo del artículo 83 de la "LEY" que señala que contra el fallo no procederá recurso alguno; Sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los "LICITANTES" en los términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la "LEY".
- 14.2.** Conforme a lo señalado en el artículo 197 de la "LEY", las personas interesadas podrán inconformarse dentro de los plazos y términos establecidos en el artículo 194 de la "LEY", debiendo presentar su inconformidad por escrito en: **1).**- En las oficinas de la Contraloría General del Estado en Av. Venustiano Carranza 980, Edificio Lamadrid, Colonia Arboledas de Tequisquiapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P.; **2).**- Ante la Contraloría Interna de la Junta Estatal de Caminos en el domicilio Mariano Jiménez No. 830, Colonia Alamos, C.P. 78280, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.. Las personas interesadas podrán inconformarse por cualquier acto de los procedimientos de "LICITACIÓN" que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la "LEY" y su "REGLAMENTO".
- 14.3.** Las personas interesadas podrán inconformarse por cualquier acto de los procedimientos de "LICITACIÓN" que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la "LEY" y su "REGLAMENTO".
- 14.4.** En todos los casos en que se trate de "LICITANTES" que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad deberá ser promovida por todos los integrantes de la misma (Artículo 195 de la "LEY").





## 15.- DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIÓN DESIERTA.

### 15.1. CAUSALES GENERALES DE DESCALIFICACIÓN.

- 15.1.1. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.
- 15.1.2. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la “**CONVOCATORIA**” que afecte la solvencia de la proposición.
- 15.1.3. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los “**LICITANTES**” es falsa.
- 15.1.4. La ubicación del “**LICITANTE**” en alguno de los supuestos señalados en los artículos 90 y 182 de la “**LEY**”.
- 15.1.5. La falta de presentación de los escritos o manifiestos bajo protesta de decir verdad a que hace referencia la “**LEY**”, el “**REGLAMENTO**” y lo establecido en la presente “**CONVOCATORIA**”.
- 15.1.6. Propongan alternativas que modifiquen lo establecido en la “**CONVOCATORIA**” y que afecten la solvencia de la proposición.
- 15.1.7. Cuando algún documento se presente con tachaduras o enmendaduras que altere la información solicitada.
- 15.1.8. Aquéllas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la “**CONVOCANTE**” determine establecer expresamente en esta “**CONVOCATORIA**” porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

### 15.2. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN EN LAS PROPOSICIONES.

- 15.2.1. Las proposiciones que no estén debidamente firmadas autógrafamente en su totalidad (artículo 65 de la “**LEY**”).
- 15.2.2. Que el “**LICITANTE**” no cuente y proponga en la (**Forma E-4 de la Sección 5**) la maquinaria y equipo de construcción, suficiente y necesario, para desarrollar los trabajos que se convocan, en el plazo señalado en el Numeral 19 subnumeral 19.2) de esta “**CONVOCATORIA**”, o no se cumpla con el mínimo solicitado en la presente “**CONVOCATORIA**”.
- 15.2.3. Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente “**CONVOCATORIA**”.



- 15.2.4. Cuando el catálogo de conceptos (**Forma E-7**) no contenga todos los conceptos de trabajo, las cantidades de obra no correspondan a los proporcionados por la “**CONVOCANTE**” en la presente “**CONVOCATORIA**” o derivadas de las juntas de aclaraciones, o que no incluya los “**PRECIOS UNITARIOS**” de cada uno de los conceptos, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.
- 15.2.5. Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, aplicables al objeto de la presente “**LICITACIÓN**”, que afecten la solvencia de la proposición.
- 15.2.6. Cuando el sobre que contiene su proposición este abierto o no esté completamente cerrado. (Artículo 62 de la “**LEY**”).
- 15.2.7. Que el “**LICITANTE**” no incluya en los documentos que integran su proposición, las modificaciones que se hayan llevado a efecto en la(s) Junta(s) de aclaraciones y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.
- 15.2.8. En la integración de “**PRECIOS UNITARIOS**”:
- a) Que los análisis de los precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerando lo indicado en el “**REGLAMENTO**” y la “**CONVOCATORIA**”.
  - b) Que los análisis de costos directos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el “**REGLAMENTO**” y la “**CONVOCATORIA**”.
  - c) Que los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el “**REGLAMENTO**” y la “**CONVOCATORIA**”.
  - d) Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el “**REGLAMENTO**” y la “**CONVOCATORIA**”.
  - e) Cuando la integración de los Costos Directos no cumpla con las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, en cuanto a materiales, mano de obra, herramienta y maquinaria y equipo de construcción aplicables al objeto de la presente “**CONVOCATORIA**”, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.
  - f) Que los precios unitarios propuestos por el “**LICITANTE**”, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total.
  - g) Que la mano de obra propuesta no sea la adecuada y suficiente para llevar a cabo los trabajos encomendados.

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal



- h) Incluyan análisis de cuadrillas, básicos o auxiliares y no presenten el desglose de los mismos.
- i) Que los precios básicos de adquisición de materiales considerados en sus análisis correspondientes, no se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
- j) Que en el costo directo los materiales considerados, no sean congruentes con la relación de costos básicos.
- k) Que en el costo directo, los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción no se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximo los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- l) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, no se hayan determinado por hora efectiva de trabajo y que no se hayan elaborado conforme a lo solicitado en el “**REGLAMENTO**”.
- m) El no contemplar en sus costos indirectos el pago suficiente para llevar a cabo las pruebas de laboratorio de control de calidad, la evaluación y certificación de su laboratorio en el área solicitada por la “**CONVOCANTE**”, será causa de desechamiento.

**15.2.9.** Cuando participe en dos o más licitaciones al mismo tiempo, al otorgársele la primera licitación automáticamente quedará descalificado de las siguientes si incluye en su proposición la misma maquinaria y equipo, independientemente de la etapa en que se encuentre el proceso de licitación. Al igual Si incluye en la proposición maquinaria y equipo que ya esté comprometido en contratos celebrados con esta “**ENTIDAD**” o dependencias Federales y/o Estatales y municipales; o será motivo suficiente de descalificación.

**15.2.10.** Que el cálculo del **FACTOR DE SALARIO REAL**:

- a) No lo calculen de acuerdo con el mecanismo proporcionado en esta “**CONVOCATORIA**”.
- b) No apliquen lo señalado en la Ley Federal del Trabajo.
- c) No apliquen los porcentajes de las cuotas indicados en la Ley del Seguro Social, tomando en cuenta las variaciones y límites establecidos en la misma.
- d) Que no exista coincidencia entre los salarios calculados y los presentados en el tabulador de salarios y los precios unitarios.

**15.2.11.** Que los programas solicitados por la “**CONVOCANTE**”.



- a) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, no sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, o con los documentos que integran la proposición.
- b) Que los programas de suministros y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, no sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el “LICITANTE” y con el procedimiento constructivo a realizar, o con los documentos que integran la proposición.
- c) Que el programa de ejecución general de los trabajos no sea congruente con los documentos que integran la proposición, o que no exista una cronología técnica en la realización de los conceptos de trabajo.

15.2.12. Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran.

15.2.13. De los Estados dictaminados o no y declaración fiscal:

- a) Cuando el Capital neto de trabajo no sea suficiente para el financiamiento de los trabajos de acuerdo con lo establecido en la “CONVOCATORIA”.
- b) Cuando el licitante no demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones se considerará que no es suficiente dicha capacidad, cuando el último importe del ejercicio fiscal del activo circulante entre el pasivo circulante sea menor a 1.1 unidades y que el activo total entre el pasivo total sea menor a dos unidades.
- c) Cuando el licitante no demuestre un aceptable grado de endeudamiento y rentabilidad. Se tendrá como no aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre el activo total sea mayor al **50%**.
- d) No acredite el capital contable positivo.

15.2.14. Incumpla con los requerimientos solicitados en los formatos proporcionados en la **Sección 5** de la “CONVOCATORIA”, de tal manera que los datos solicitados afecten la solvencia de la proposición.

15.2.15. Cuando el “LICITANTE” se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en concurso mercantil, con posterioridad al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

15.2.16. Cuando el “LICITANTE” no presente su proposición con tinta indeleble (sólo para los “LICITANTES” que presenten su proposición por escrito).

15.2.17. Cuando el “LICITANTE” presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier empresa o asociación.

### 15.3. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----



- 15.3.1. La “**CONVOCANTE**” podrá cancelar la “**LICITACIÓN**” por caso fortuito; fuerza mayor; o cuando existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia “**ENTIDAD**” y en consecuencia al Erario. La determinación de dar por cancelada la “**LICITACIÓN**”, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los “**LICITANTES**” y no será procedente contra ella recurso alguno. (Artículo 86 de la “**LEY**”)

#### 15.4. LICITACIÓN DESIERTA.

La “**CONVOCANTE**” procederá a declarar desierta la “**LICITACIÓN**”, cuando:

- 15.4.1. Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de la “**CONVOCATORIA**”.
- 15.4.2. Sus precios de insumos no fueren aceptables; se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la “**CONVOCANTE**” y no sea factible pagarlos. (Artículo 85 de la “**LEY**”)
- 15.4.3. No se reciba proposición alguna en el acto de presentación y apertura de proposiciones. Situaciones que quedarán asentadas en el acta correspondiente.

### 16.- FIRMA DE CONTRATO.

- 16.1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la “**LEY**” y 26 del “**REGLAMENTO**”, previamente a la firma del “**CONTRATO**”, el “**LICITANTE**” ganador deberá de presentar lo siguiente:
- A. Para su cotejo, en original o copia certificada los documentos con que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el “**CONTRATO**” correspondiente. (artículo 32 del “**REGLAMENTO**”)
- a) Personas físicas:
1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
  2. Cédula de identificación fiscal.
- b) Personas morales:
1. Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.





2. Cédula de identificación fiscal.
3. Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.
4. Identificación oficial de los representantes legales.
5. En su caso, **"CONVENIO PRIVADO"** de las empresas agrupadas.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

- B. Original o copia certificada para su cotejo de la Declaración Fiscal y Balance General Auditado o no de la persona física o moral, correspondiente a los 2 ejercicios anteriores.
  - C. Escrito mediante el cual el representante del **"CONTRATISTA"** manifiesta su aceptación del descuento del Dos al Millar destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto, cámara de capacitación que el **"LICITANTE"** señale. Dicho descuento es obligatorio para el **"LICITANTE"** que resulte adjudicado, esto en observancia a lo señalado en el artículo 124 de la **"LEY"**.
  - D. El **"LICITANTE"** se deberá de presentar en el domicilio de la **"CONVOCANTE"**, los documentos impresos de la **"CONVOCATORIA"** y sus Anexos debidamente firmados.
  - E. El **"CONTRATISTA"** deberá presentar un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará el anticipo (en su caso), lo cual deberá precisarse en el **"CONTRATO"**. El **"CONTRATISTA"** deberá acreditar con documentos el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- 16.2.** El **"ADJUDICATARIO"** quedará obligado a firmar el **"CONTRATO"** respectivo y sus **Anexos** en la dirección señalada en el **numeral 1 Inciso 1.5.1 en Subdirección de Contratos y Estimaciones**, en la fecha y hora que se señale en la **"CONVOCATORIA"** o en su caso, en el acta de fallo. El plazo para formalizar la firma del contrato no podrá ser menor de diez ni mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo. (Artículo 109 de la **"LEY"**)
- 16.3.** El **"ADJUDICATARIO"** deberá a entregar la garantía del cumplimiento del mismo por el **(10 %)** de su monto, y por la totalidad del anticipo que se otorgue, con anterioridad a la fecha de la firma de **"CONTRATO"** en los términos de las fracciones I y II, del artículo 115 de la **"LEY"**, y conforme a lo previsto en el modelo de **"CONTRATO"** respectivo; en la dirección señalada en el numeral 1 Inciso 1.5.1 en Subdirección de Contratos y Estimaciones.
- 16.4.** Cuando la proposición ganadora de la **"LICITACIÓN"** haya sido presentada en forma conjunta, el **"CONTRATO"** deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del **"CONTRATO"**, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio **"CONTRATO"**.



Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta **Forma E-12** de esta **"CONVOCATORIA"**, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio. (Artículo 67 de la **"LEY"**).

**El convenio presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones se deberá entregar a la "ENTIDAD" certificado ante Notario Público y formará parte integrante del "CONTRATO" como uno de sus Anexos.**

Todos los licitantes deberán de contar con capital contable positivo, en caso contrario será un causal de descalificación de la proposición conjunta.

- 16.5.** La **"ENTIDAD"** se abstendrá de firmar el **"CONTRATO"** si la persona física o moral **"LICITANTE"** se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en la fracción XI del artículo 90 de la **"LEY"**.
- 16.6.** Si el **"LICITANTE"** Ganador no firmare el **"CONTRATO"** por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el numeral 16.1 de esta **"CONVOCATORIA"**, será sancionado en los términos de la fracción I del artículo 182 de **"LEY"** y, en este caso, la **"ENTIDAD"** podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el **"CONTRATO"** al **"LICITANTE"** que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento. (Artículo 110 de la **"LEY"**)
- 16.7.** En el caso de que la **"ENTIDAD"** no firmare el **"CONTRATO"** respectivo o cambia las condiciones de la **"CONVOCATORIA"** que motivaron el fallo correspondiente, el **"LICITANTE"** ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, la **"ENTIDAD"**, a solicitud escrita del **"LICITANTE"**, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la **"LICITACIÓN"** de que se trate. (Artículo 111 de la **"LEY"**)
- 16.8.** El **"CONTRATISTA"** no podrá hacer ejecutar por otro el **"CONTRATO"**, sin la autorización correspondiente de la **"ENTIDAD"**. (Artículo 112 de la **"LEY"**).
- 16.9.** Los derechos y obligaciones que se deriven del **"CONTRATO"** no podrán ser transferidos por el **"CONTRATISTA"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la **"ENTIDAD"**. (Artículo 114 de la **"LEY"**)
- 16.10.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción XXVII de la **"LEY"**, se adjunta el modelo de **"CONTRATO"** (**Forma E-8**) al que se sujetarán la **"ENTIDAD"** y el **"ADJUDICATARIO"**.
- 16.11.** Penas Convencionales: (Artículo 107 y 108 de la **"LEY"**)



- a) Las penas convencionales imputable al **“CONTRATISTA”** serán determinadas únicamente en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente en la fecha pactada en el **“CONTRATO”** para la conclusión total de la obra.
- b) Cuando se presente un atraso en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido, se aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el **“CONTRATO”**. Estas retenciones podrán ser recuperadas por el **“CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa pactado en el **“CONTRATO”**.
- c) El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.
- d) Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del **“CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.
- e) De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el **“CONTRATO”** y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **“ENTIDAD”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la **“ENTIDAD”**.
- f) Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales resulta saldo a favor del **“CONTRATISTA”** por concepto de retenciones económicas, la **“ENTIDAD”** devolverá dicho saldo al **“CONTRATISTA”**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.
- g) Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

#### 16.12. Situaciones no previstas en el Contrato:

Tomando en consideración, que en el supuesto de que durante el proceso de construcción de los trabajos, proceda el pago de gastos no recuperables por suspensión de la obra, el cargo por concepto de maquinaria se determinará tomando en consideración la condición de utilización de la maquinaria, de acuerdo con lo siguiente:

##### a) **Máquina Activa.**

La máquina está operando para cubrir el ciclo de trabajo, debiendo considerar el analista rendimientos de máquina nueva, adecuado a las condiciones de la obra, para la producción de un concepto de trabajo, o parte del mismo, con 200 hrs./mes.



**b) Máquina en Espera.**

La máquina está sin movimiento (con los motores caminando a la potencia mínima, o parados) en espera de su utilización, ya sea dentro de un ciclo de trabajo, o como consecuencia de la programación adecuada de un procedimiento constructivo, en este último caso el analista solamente computará el tiempo dentro de un turno de trabajo.

**c) Máquina en Reserva.**

Sólo cuando se ordene por escrito por la residencia de obra y que además sea por causas no imputables al “CONTRATISTA”.

Es la condición en la cual la máquina permanece dentro de la obra, incluyendo el personal de operación, sin movimiento. Para que ésta condición se dé, la interrupción de la actividad de la máquina no debe constituir una suspensión definitiva de la obra, sino una verdadera interrupción por tiempo corto, limitado y definido; la interrupción debe ser ordenada y asentada en la bitácora de la obra, con todas las firmas autorizadas que se establezcan como necesarias; la máquina debe estar en condiciones de realizar trabajo en forma normal y estas condiciones deberá mantenerlas durante todo el tiempo en reserva, sin quitarle accesorios o partes; no debe ser durante el tiempo de reserva, sujeta a reparaciones ni mayores ni menores; el personal no debe ocuparse en otras máquinas ni en otro tipo de trabajos. Se podrán realizar si son necesarias durante el tiempo de reserva las labores de conservación, tales como lubricación, limpieza, pruebas de funcionamiento, ajuste de mecanismo de ataque sin quitarlos ni desarmarlos, inspecciones visuales y mediciones sin quitar parte alguna, abastecimiento de combustible y operaciones similares que no interfieran con la posibilidad de operar la máquina en cualquier momento.

Cuando para el cálculo del precio unitario se requiera cuantificar los tiempos de las máquinas en las diversas condiciones señaladas en los puntos anteriores, se procederá de la siguiente manera:

**a.1) Máquina Activa:**

Los tiempos de máquina activa se cuantificarán cuando sean partes de un ciclo de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el ciclo de que se trate, para máquina nueva.

**b.1) Máquina en Espera:**

Los tiempos de máquina en espera, cuando estén dentro de un ciclo de trabajo, se cuantificarán de acuerdo con el tiempo establecido en el ciclo para máquina en espera y cuando sea como consecuencia de una programación adecuada o de un procedimiento de construcción, considerando los tiempos resultantes del empleo adecuado de los recursos programados, para el o los elementos que comprenden el procedimiento constructivo, dentro de un turno de trabajo.

**c. 1) Máquina en Reserva:**

Los tiempos de máquina en reserva, se medirán de acuerdo con lo ordenado por la Residencia de Obra, en la bitácora de la obra, en la inteligencia de que dicho tiempo nunca excederá de 8 horas por cada día hábil, aún cuando el personal de operación se le pague tiempo extraordinario, por mantenerlo en reserva más de 8 horas.



Nunca se computarán como tiempo de máquina en reserva, los correspondientes a tiempos de traslado de la maquinaria, de interrupción por lluvias, por huelgas o por causas de fuerza mayor.

### Variantes en el Cálculo del Costo Horario.

Para el cálculo de los Costos Horarios de acuerdo con las condiciones señaladas se aplicarán los siguientes criterios:

Concepto	Activa (%)	En espera (%)	En reserva (%)	Activa (%) (Más de 200 hrs./mes.)
<b>Cargos Fijos</b>				
Depreciación	100	100	15	100
Inversión	100	100	100	0
Seguros	100	100	100	0
Mantenimiento	100	0	15	100
<b>Consumos</b>				
Combustibles	100	5	0	100
Lubricantes	100	5	0	100
Llantas	100	15	0	100
Otros elementos	100	0	0	100
Operación	100	100	100	100

**Nota.-** Los porcentajes indicados en las columnas correspondientes a máquina en espera, en reserva y activa (más de 200 hrs./mes), son con respecto a valores de máquina activa.

## 17.- GARANTÍAS.

### 17.1. Garantía de entrega de Anticipo.

El "ADJUDICATARIO" del "CONTRATO" deberá de entregar con anterioridad a la fecha de inicio señalada en el numeral 1.6 de esta "CONVOCATORIA" o la que se señale en el fallo en el caso de diferimiento de éste, la fianza de anticipo a favor de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto de la presente "LICITACIÓN", así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanente; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes. (Artículos 115 fracción I, 116 y 117 fracción IV de la "LEY").

### 17.2. Garantía de cumplimiento.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".-----





El **"ADJUDICATARIO"** del **"CONTRATO"** deberá de entregar con anterioridad a la fecha de inicio señalada en el numeral 1.6 de esta **"CONVOCATORIA"** o la que se señale en el fallo en el caso de diferimiento de éste, a favor de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, por el diez por ciento (10%) del monto total del **"CONTRATO"**. Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. (Artículos 115 fracción II y 116 de la **"LEY"**)

### 17.3. Garantía para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

Concluida la obra en términos del **"CONTRATO"** y lo aplicable en el Código Civil del Estado, el **"CONTRATISTA"** garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, esto para responder en forma obligatoria de los defectos y vicios ocultos que resulten de la realización de los mismos, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos. (Artículos 115 fracción III y 157 de la **"LEY"**).

**Las fianzas de garantía señaladas en los incisos 17.1, 17.2 y 17.3 deberán de prever lo siguiente:** (Párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la **"LEY"**)

- I. La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:
  - a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el **"CONTRATO"**.
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, en caso de existir saldos a cargo del **"CONTRATISTA"**, la liquidación correspondiente.

En el caso de la fianza que se constituya como garantía para responder por los defectos que resultaren de vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, el **"CONTRATISTA"**, deberá presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido dieciocho meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido responsabilidad del **"CONTRATISTA"**.

Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere este subnumeral, la **"ENTIDAD"** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al **"CONTRATISTA"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, la **"ENTIDAD"** o entidad procederá a hacer efectiva la fianza. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la



garantía. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II de este subnumeral.

- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del **"CONTRATO"**, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
  - d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95-Bis de dicha Ley.
- II. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del **"CONTRATO"**, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **"CONTRATISTA"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, la **"ENTIDAD"** deberá cancelar la fianza respectiva.

Para lo anterior, en la **Sección 5** de esta **"CONVOCATORIA"** se anexa el Modelo tipo de Fianza.

#### 17.4. Recepción de Fianzas.

- a. Solo se recibirán fianzas otorgadas por instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- b. Las afianzadoras no deberán de tener impuestas sanciones en firme.
- c. Las afianzadoras deberán de contar con observaciones positivas por las calificadoras de valores autorizadas.

No se aceptarán fianzas emitidas por afianzadoras que no cumplan con estos requisitos.

### 18.- ANTICIPOS.

- 18.1.** En apego a lo establecido en la fracción IV del artículo 117 de la **"LEY"**, para el **"CONTRATO"** que se genere de la presente **"LICITACIÓN"**, se otorgara anticipo un del **30%** para que el **"CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, en su caso para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán de otorgar. Dicho anticipo será puesto a disposición del **"CONTRATISTA"** en la Subdirección de Recursos Financieros de la

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".-----



“ENTIDAD”, previa entrega de la fianza de anticipo y con anterioridad al inicio de los trabajos.

- 18.2. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los “LICITANTES” para la determinación del costo financiero de su proposición (Fracción VII del artículo 117 de la “LEY”).
- 18.3. En apego a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 117 de la “LEY”, el importe del anticipo concedido será puesto a disposición del “CONTRATISTA” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el “CONTRATISTA” no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el numeral 17 subnumeral 17.1 de esta en “CONVOCATORIA”, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo se realizará en una sola exhibición.
- 18.4. En cumplimiento a lo señalado en la fracción XII del artículo 117 de la “LEY”, la “ENTIDAD” podrán otorgar anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 139 de la “LEY”, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el “CONTRATO”.
- 18.5. En observancia a lo establecido en la fracción III del artículo 117 de la “LEY”, en el supuesto que la “ENTIDAD” ordene el inicio de los trabajos sin que ésta haya puesto a disposición del “CONTRATISTA” el anticipo pactado, la “ENTIDAD” pagará los gastos financieros realizados, tomando como referencia la base impositiva de financiamiento, sin que esto ocasione la pérdida del derecho del “CONTRATISTA” del diferimiento del plazo originalmente pactado.
- 18.6. Para el importe concedido por concepto de anticipo, el “CONTRATISTA”, deberá comprobar según sea el caso, mediante documentación que certifique su correcta inversión, que estará relacionada directamente con la ejecución de los trabajos, por lo que deberá de anexar un programa de erogación del anticipo en base a los porcentajes estipulados en esta mismo numeral, mismo al que se sujetara de manera obligatoria, y que servirá como base a la “ENTIDAD” para verificar su correcta utilización. **Forma E-17 de esta “CONVOCATORIA”.**
- 18.7. El Programa de erogación del anticipo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique con ello, incremento en el monto asignado para tal efecto.
- 18.8. Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el “CONTRATO”, el saldo por amortizar se reintegrará a la “ENTIDAD” en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al “CONTRATISTA” la determinación de dar por rescindido el “CONTRATO”. (Fracción IX del artículo 117 de la “LEY”).

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal



- 18.9.** El “**CONTRATISTA**” que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 138 de la “**LEY**”.

## 19.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- 19.1.** Fecha estimada para el inicio de los trabajos será el **11 de enero del 2018.**
- 19.2.** Plazo para la conclusión de la obra será de **540 días naturales** contados a partir de la fecha de inicio real de los trabajos.
- 19.3.** Referente a los dos subnumerales anteriores se ha dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 8 20 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como al artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.
- 19.4.** El “**CONTRATISTA**”, notificará formalmente la existencia de la(s) Unidad(es) de Control de Calidad a “**ENTIDAD**”, en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del fallo correspondiente, obligándose también a obtener y presentar la aprobación correspondiente, emitida por parte de la Dirección General de Servicios Técnicos del Centro SCT en San Luis Potosí o de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT correspondiente, misma que tendrán un costo vigente en el Catálogo de Aprovechamientos que emite la S.H.C.P. más el Impuesto al Valor Agregado por cada área de laboratorio de prueba, mismo deberá ser considerado en los costos indirectos.

Las áreas de laboratorio de prueba son las siguientes:

- Terracerías.
  - Pavimentos.
  - Concretos.
  - Acero.
  - Pintura.
- 19.5.** El “**CONTRATISTA**” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá de sujetarse a todos los ordenamientos legales competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública (Artículo 160 de la “**LEY**”).

## 20.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----



- 20.1. El “**CONTRATISTA**” comunicará por escrito y mediante nota de bitácora a la “**ENTIDAD**” la conclusión de los trabajos encomendados que ésta dentro del plazo pactado en el “**CONTRATO**”, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el “**CONTRATO**”. Al finalizar la verificación de los trabajos, la “**ENTIDAD**” en un plazo no mayor de quince días naturales procederá a su recepción física, levantándose el acta correspondiente; quedando los trabajos bajo su responsabilidad (Artículo 152 de la “**LEY**”).
- 20.2. Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el “**CONTRATO**”, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante (Artículo 153 de la “**LEY**”).
- 20.3. La “**ENTIDAD**” deberá notificar al “**CONTRATISTA**”, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, el “**CONTRATISTA**” tendrá la obligación de acudir al llamado que se haga por escrito.
- 20.4. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el “**CONTRATISTA**” no acuda con la “**ENTIDAD**” para su elaboración dentro del plazo señalado en el “**CONTRATO**”, ésta procederá a elaborar y notificar un finiquito provisional, debiendo comunicar su resultado al “**CONTRATISTA**” dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al “**CONTRATISTA**” tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. La “**ENTIDAD**” elaborará y notificará el finiquito definitivo en un plazo no mayor de diez días hábiles (Párrafo primero del artículo 154 de la “**LEY**”).
- 20.5. Determinado el saldo total, la “**ENTIDAD**” pondrá a disposición del “**CONTRATISTA**” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas (Párrafo segundo del Artículo 154 de la “**LEY**”).

## 21.- FORMA DE PAGO

- 21.1 En estricto apego al artículo 100 del “**REGLAMENTO**” se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:
- De trabajos ejecutados.
  - De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del “**CONTRATO**”.
  - De gastos no recuperables a que alude la fracción I del artículo 150 de la “**LEY**”.





- De ajustes de costos. (Artículo 130 de la "LEY")

**21.2** Para efectos de pago se formularán estimaciones por períodos mensuales de los trabajos ejecutados. El "CONTRATISTA", deberá presentarlas en el domicilio de la "CONVOCANTE" en la Subdirección de Estimaciones y Contratos dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para su pago, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de dicho pago; la Subdirección de Estimaciones y Contratos las revisará y autorizará, en su caso, en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. (Párrafo primero del artículo 122 de la "LEY")

**21.3** Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán, los siguientes: (artículo 102 del "REGLAMENTO")

- I. Números generadores.
- II. Notas de bitácora.
- III. Croquis.
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio.
- V. Memoria fotográfica de los conceptos a estimar.
- VI. Formatos del cuerpo de la Estimación proporcionados por la "ENTIDAD".
- VII. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.

**21.4** La "ENTIDAD" en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la estimación, la enviará para su trámite de pago el cual concluirá, en un plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación y que el "CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente. Dicho pago se hará en la Dirección Administrativa de la "ENTIDAD" en la dirección señalada en el numeral 1, inciso 1.5.1 de esta "CONVOCATORIA" (Párrafo segundo del artículo 122 de la "LEY").

**21.5** En caso de incorrecciones en la factura o de su documentación anexa, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles la "ENTIDAD", rechazará el documento y lo devolverá al "CONTRATISTA" para que éste lo corrija y lo presente de nueva cuenta antes de la fecha de vencimiento de pago.

**21.6** Los ajustes de costos que correspondan a los trabajos ejecutados se pagarán en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del "REGLAMENTO".

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal



- 21.7** En los casos en que la “**ENTIDAD**” no cumpla con el pago de las estimaciones y de los ajustes de costos, a solicitud del “**CONTRATISTA**”, se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días calendario. Posterior a este plazo, se obliga a la “**ENTIDAD**” de que se trate a pagar la tasa de interés interbancaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “**CONTRATISTA**” (Párrafo primero del artículo 138 de la “**LEY**”).
- 21.8** En el caso de los pagos en exceso que haya recibido el “**CONTRATISTA**”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el subnumeral anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**ENTIDAD**” (Párrafo segundo del Artículo 138 de la “**LEY**”).
- 21.9** No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del “**CONTRATISTA**” sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. (Párrafo tercero primero del artículo 138 de la “**LEY**”).
- 21.10** El pago al “**CONTRATISTA**” se realizará preferentemente, a través de medios de comunicación electrónica; en caso contrario el “**CONTRATISTA**” deberá de manifestarlo por escrito a la “**ENTIDAD**”. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo (Artículo 123 de la “**LEY**”).
- 21.11** Asimismo, conforme al procedimiento administrativo de pago de anticipos, estimaciones, ajustes de costos, etc., vía transferencia electrónica, deberá presentar fotocopia de: Registro Federal de Contribuyentes; constancia del domicilio fiscal; constancia de la institución financiera sobre la existencia de cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- 21.12** El “**CONTRATISTA**” será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 138 de la “**LEY**”.
- 21.13** En caso de que las facturas entregadas por el “**CONTRATISTA**” para su pago presenten errores o deficiencias, la “**ENTIDAD**” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al “**CONTRATISTA**” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del “**CONTRATISTA**” no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 122 de la “**LEY**”.



- 21.14** El “**CONTRATISTA**” que decida transferir a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento de la “**ENTIDAD**”, la que resolverá lo procedente en un término de diez días naturales contados a partir de su presentación. En la solicitud que presente el “**CONTRATISTA**”, deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. La transferencia de derechos no exenta al “**CONTRATISTA**” de facturar los trabajos que se estimen. Esta cesión de derechos de cobro no exime al contratista de los derechos y obligaciones que se deriven del “**CONTRATO**” ya que estos no pueden cederse en forma total o parcial, a otra persona física o moral (Artículo 114 de la “**LEY**”).
- 21.15** Cuando el “**CONTRATISTA**” requieran la transferencia de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de los trabajos, la “**ENTIDAD**” reconocerá los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados.
- 21.16** Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por el “**CONTRATISTA**” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros.

## 22.- AJUSTE DE COSTOS.

- 22.1.** Cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el “**CONTRATO**”, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, y para que dichos costos se deberán de ajustar conforme al procedimiento señalado en el artículo 132 Fracción I de La “**LEY**”, el cual no podrá ser modificado durante la vigencia del “**CONTRATO**”. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito (Artículo 125 de la “**LEY**”).
- 22.2.** El procedimiento señalado en el subnumeral anterior se sujetará a lo siguiente:
- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el “**CONTRATO**” o, en caso de existir atraso no imputable al “**CONTRATISTA**”, con respecto al programa que se hubiere convenido (Párrafo primero de la fracción I del Artículo 131 de la “**LEY**”).
  - Cuando el atraso sea por causa imputable al “**CONTRATISTA**”, procederá en ajuste de costos exclusivamente para los trabajos que debiera estar pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido (Párrafo segundo de la fracción I del Artículo 131 de la “**LEY**”).
  - Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el



último factor que se haya autorizado (Párrafo tercero de la fracción I del Artículo 131 de la "LEY").

- d) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices Nacionales de precios al productor y comercio exterior/actualizaciones de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el "CONTRATISTA" como la "ENTIDAD" no se encuentran dentro de los publicados por el Banco de México, la "ENTIDAD" procederá a calcularlos en conjunto con el "CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas Nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México (Fracción II del Artículo 131 de la "LEY").
- e) Los precios originales del "CONTRATO" permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del "CONTRATO"; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el "CONTRATISTA" haya considerado en su proposición (Fracción III del Artículo 131 de la "LEY").
- f) Se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.
- g) Se utilizarán las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del "CONTRATO", conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México.

**22.3.** El procedimiento de ajustes de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza (Párrafo segundo del artículo 125 de la "LEY").

**22.4.** Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el "CONTRATISTA" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten (Artículo 126 de la "LEY").

**22.5.** El "CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación dentro de los diez días hábiles siguientes a su solicitud (Artículo 133 de la "LEY").

- La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados por la "ENTIDAD" en conjunto con el "CONTRATISTA" a los precios que investiguen.



- El cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará a cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los que determina el Banco de México señalados en el párrafo anterior, o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. Se considerarán como publicaciones especializadas Nacionales, otros índices emitidos por el Banco de México, o bien, los precios o tarifas de los bienes o servicios de la Administración Pública Federal.
- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, así como dicho presupuesto con los precios unitarios ajustados conforme a lo señalado en el inciso e) del subnumeral 22.2 de esta "**CONVOCATORIA**".
- El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.
- El análisis de la determinación del factor de ajuste.
- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el "**CONTRATISTA**" y la "**ENTIDAD**", en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

**22.6.** Cuando el porcentaje del ajuste de los costos es a la baja, será la "**ENTIDAD**" quien lo determine en el plazo de los sesenta días naturales, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique (Artículo 127 de la "**LEY**").

**22.7.** Una vez transcurrido el plazo señalado en el subnumeral anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del "**CONTRATISTA**" y de realizarlo a la baja por parte de la "**ENTIDAD**" (Párrafo segundo del artículo 127 de la "**LEY**").

**22.8.** La "**ENTIDAD**", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el "**CONTRATISTA**" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada (Artículo 129 de la "**LEY**").

**22.9.** Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la "**ENTIDAD**", apercibirá por escrito al "**CONTRATISTA**" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el "**CONTRATISTA**" no diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos (Artículo 129 de la "**LEY**").

**22.10.** Cuando por causa imputable al "**CONTRATISTA**" existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido; salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".-----





que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último (Artículo 136 de la "LEY").

- 22.11.** El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado (Artículo 130 de la "LEY").
- 22.12.** No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos (Párrafo segundo del artículo 130 de la "LEY").
- 22.13.** El "CONTRATISTA" podrá solicitar el ajuste de costos aplicable hasta en tanto no se haya firmado el acta de entrega de terminación de obra, firmado el finiquito no habrá lugar a ningún pago o concepto adicional (Párrafo segundo del artículo 133 de la "LEY").
- 22.14.** Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" inicialmente otorgada (Artículo 137 de la "LEY").

## 23.- REQUISITOS ADICIONALES.

Además de los requisitos antes mencionados, el "LICITANTE" al formular su proposición deberá cumplir y aceptar lo siguiente:

- a) Que deberá tener en la obra permanentemente un Superintendente de Construcción quien deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por el "CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del "CONTRATO".

La "ENTIDAD" en el **CONTRATO**, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y el "CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el "CONTRATO".

- b) Que debe cumplir con el letrero informativo de obra y señalamiento de protección de obra completo, los **cuales deberá estar considerado en los costos indirectos de obra** y que al término de los trabajos es necesario se entregue a la "ENTIDAD" en buenas condiciones.



- c) Que de ser el “**ADJUDICATARIO**” del “**CONTRATO**”, notificará formalmente la existencia de la Unidad de Control de Calidad a la “**ENTIDAD**”, en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir del fallo correspondiente, obligándose también a obtener y presentar la aprobación correspondiente, emitida por parte de la SCT de acuerdo con la metodología estipulada en las “**ESPECIFICACIONES PARTICULARES**” Sección 3 de esta “**CONVOCATORIA**”.

Dichas pruebas tendrán un importe de: \$ **11,000.00 (Once mil pesos M.N.)** o el vigente en el Catálogo de Aprovechamientos que emite la S.H.C.P. más el Impuesto al Valor Agregado por cada área de laboratorio de prueba, que deberá ser considerado en los costos indirectos. Las áreas de laboratorio de prueba son las siguientes:

- **Terracerías.**
- **Pavimentos.**
- **Concretos.**
- **Acero.**
- **Pintura.**

- d) Que cuando se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo se hará al precio que fije el “**CONTRATO**” para la unidad de obra terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón del costo directo, del indirecto, del financiamiento, la utilidad y cargos adicionales; que los datos tales como clasificación y abundamiento de materiales, disposición y clasificación de los estratos y otras características, los ha proporcionado “**LA CONVOCANTE**” únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del proponente juzgar de todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad a como lo consideró el proponente, por ejemplo, en la clasificación de materiales, la diferencia no justificará reclamación alguna del “**CONTRATISTA**” en cuanto a los precios unitarios.
- e) Que el tratamiento para los materiales que se utilicen en la construcción de la obra deberá ser el adecuado, salvo que a juicio de la “**CONVOCANTE**” no sea factible para satisfacer los requisitos estipulados en las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales. Por lo tanto, cuando en la “**CONVOCATORIA**” se indique algún tratamiento, éste deberá usarse como guía y no al que necesariamente deban someterse los respectivos materiales.
- f) Que los materiales que se utilicen en la construcción de las obras, deberán ser los adecuados para obtener la calidad fijada en el proyecto y satisfacer los requisitos estipulados en las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales que la S.C.T. tiene en vigor, debiendo contar los bancos utilizados para su extracción, con la autorización en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo de terrenos forestales en su caso, otorgados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal



- g) Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por la “**CONVOCANTE**” en la (**Forma E-7**), justificará reclamación alguna del “**CONTRATISTA**” en relación con los precios respectivos.
- h) Que propone precios unitarios únicamente para los conceptos anotados en la relación (**Forma E-7**) y que, por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en esta “**CONVOCATORIA**”.
- i) Que propone precios oficiales **vigentes a la fecha de presentación de la proposición** para los insumos que vende PEMEX, puestos en obra por los “**CONTRATISTAS**”, en caso, que conforme a la naturaleza de los trabajos se requiera la utilización de estos insumos. Asimismo, para otros insumos que forman parte de su proposición.
- j) Que se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al “**CONTRATISTA**” por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad (P.U.O.T.).
- k) Que presentará, análisis expresados en pesos, de cada uno de los precios unitarios en la misma moneda, relativos a los conceptos señalados en la Relación (**Forma E-7**), estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad y los cargos adicionales; de acuerdo con lo indicado en la “**LEY**”, el “**REGLAMENTO**” y la presente “**CONVOCATORIA**”.

Que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar de la obra en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación de “**CONTRATISTA**” en relación con los precios respectivos.

- l) Que al “**CONTRATO**” y sus revalidaciones anuales, en su caso, se agregarán los respectivos programas de ejecución general de los trabajos y los programas de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, correspondientes a los presupuestos autorizados para cada año, y por lo tanto se compromete y obliga a formular anualmente, de común acuerdo con la “**ENTIDAD**” dichos documentos.
- m) Que los ajustes a los programas de ejecución general de los trabajos y al programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, motivados por lo que se indica en el inciso anterior, no implicarán cambio en los precios unitarios señalados por él mismo en la relación (**Forma E-7**).
- n) Que la relación de conceptos de trabajo y de cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (**Forma E-7**) se formulará de acuerdo con lo siguiente:
  - I. Se llenará preferentemente a máquina o por computadora y de ser manuscrita se usará tinta negra, escribiendo con caracteres de imprenta fácilmente legibles. En ambos casos la Forma E-7 deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni



- enmendaduras; en caso de que se elabore por computadora, deberá conservarse el mismo formato.
- II. Se anotarán los precios unitarios en pesos, con letra y número, con aproximación al centésimo.
  - III. En cada concepto se consignará su importe multiplicando la cantidad de obra anotada por la “**CONVOCANTE**” por el “**PRECIO UNITARIO**” propuesto por el “**LICITANTE**”, con aproximación al centésimo.
  - IV. Cuando la (**Forma E-7**) se componga de varias hojas, deberá anotarse el monto de cada una de ellas y en la hoja final, el monto parcial acumulado, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el importe total de la proposición.
  - V. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades anotadas por la “**CONVOCANTE**” y el análisis del “**PRECIO UNITARIO**” correspondiente o el anotado con letra por el proponente, cuando dicho análisis no se tenga.
  - VI. De acuerdo con las correcciones que en su caso por errores aritméticos se hagan, se modificarán los montos parciales y la suma de ellos.

## 24.- NO NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

En apego a lo estipulado en el artículo 39 de la “**LEY**”, las condiciones contenidas en la “**CONVOCATORIA**” y en las proposiciones presentadas por los “**LICITANTES**” no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la “**CONVOCANTE**” pueda solicitar a los “**LICITANTES**” aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 55 de la “**LEY**”.

## 25.- DEVOLUCIÓN DE PROPOSICIONES DESECHADAS.

En estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 de la “**LEY**” las proposiciones desechadas podrán ser devueltas a los “**LICITANTES**” que lo soliciten, una vez transcurrido sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se da a conocer el fallo, salvo que existe alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso se conservarán hasta la conclusión de la inconformidad. Agotados dichos términos, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Los “**LICITANTES**” contarán con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de los términos señalados en dicho precepto legal para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la “**CONVOCANTE**” podrá destruirlas.

## 26.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En términos del artículo 177 de la “**LEY**”, la Contraloría General del Estado, la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría Interna de la “**JEC**” y la Auditoría Superior de la Federación (solo los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal); en el ámbito de sus atribuciones podrán verificar, en cualquier tiempo que las obras públicas y servicios relacionados

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.-----



con las mismas se realicen conforme a lo establecido en la "LEY" o en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, realizará las visitas e inspecciones que estime pertinentes y podrá solicitar a los servidores públicos y al "CONTRATISTA", toda la información y documentación relacionada con actos relativos a obras y servicios. El "CONTRATISTA" que no aporte la información que le requiera por las instancias anteriormente señaladas, será sancionado en los términos que establece el artículo 180 de la "LEY".

En observancia a lo estipulado en los artículos 178 y 179 de la "LEY", los órganos de control señalados en el primer párrafo de este numeral, podrán verificar la calidad de los trabajos mediante laboratorios, instituciones educativas y de investigación que estos determinen, el resultado de la verificación se hará constar en un dictamen que será firmado por quien lo haya realizado, el "CONTRATISTA" y la "ENTIDAD" en el caso que haya intervenido, la falta de la firma del "CONTRATISTA" no invalidará dicho dictamen.

**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., a 30 de noviembre del 2017.**

**ING. PORFIRIO JESÚS FLORES VARGAS  
DIRECTOR GENERAL**

RUBRICA.



JUNTA ESTATAL  
DE CAMINOS

LPE-JEC20-2017



Convocatoria Pública Estatal